

**COLEGIO FILARMÓNICO
JORGE MARIO BERGOGLIO IED**



**MANUAL DE
CONVIVENCIA
2025**

COLEGIO FILARMÓNICO JORGE MARIO BERGOGLIO IED



MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

**Resolución de aprobación No. 110441 del 21/12/2017
NIT: 9011479724. DANE 111001800163**

**PEI: Construyendo y Armonizando Saberes para el Desarrollo Humano
LEMA: La música, El Hilo Que Nos Conecta Con El Saber Integral**

**Calle 143A No. 113C - 51 Tel.: 3778513
colegiofilarmonicojorgemariobergoglio@educacionbogota.edu.co**

DICEMBRE

Himno Nacional de la República de Colombia



Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

¡Independencia! grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérdida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulgulan en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbr a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

Himno de Bogotá D.C.



Letra: Pedro Medina Avendaño

Música: Roberto Pineda Duque

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
iblanca estrella que alumbra en los Andes!
iancha senda que va al
porvenir!. (bis)

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fueros colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

X

Flor de razas compendio y corona
En la patria no hay otra ni habrá
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

BANDERA



VISIÓN

En el 2030 el Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio será reconocido por el desarrollo humano y la formación integral de sus estudiantes, principios pilares de su proyecto educativo centrado en el fortalecimiento de habilidades para la interpretación musical, la gestión emocional y la coresponsabilidad ambiental y social en respuesta a los desafíos locales y globales.

MISIÓN

El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio es una institución educativa de carácter oficial que, a partir de la formación musical, el desarrollo de competencias estéticas, comunicativas, de pensamiento y socio-emocionales, dinamiza procesos pedagógicos centrados en los aprendizajes esenciales para el buen vivir y la ciudadanía consciente de la ética del cuidado.

Himno del Colegio

Letra: Carolina Suavita Ramírez

Música: Carolina Suavita Ramírez & David Montañez



Verso 1

Dónde habita la música florece el ser
Entre cantos y acordes tejemos saber
Es por esto que vibra nuestro corazón
Consagrándole al mundo actitudes de amor.

Verso 2

Elevado sentido de humanidad
El cuidado, el respeto y la honestidad
Son valores rectores en la formación
De personas que anhelan un mundo mejor.

Coro

Con la ciencia, las letras, el arte y el ser
Recorrer el sendero para un buen vivir
Responsables de hacer resonar con honor
Filarmónico Jorge Mario Bergoglio.

Verso 1 y 2

Coro

VALORES INSTITUCIONALES

- *Honestidad*
- *Cuidado de sí, del otro y de lo otro*
- *Responsabilidad*
- *Autodisciplina*
- *Respeto*

PRINCIPIOS Y CREENCIAS

Los principios institucionales deben atender:

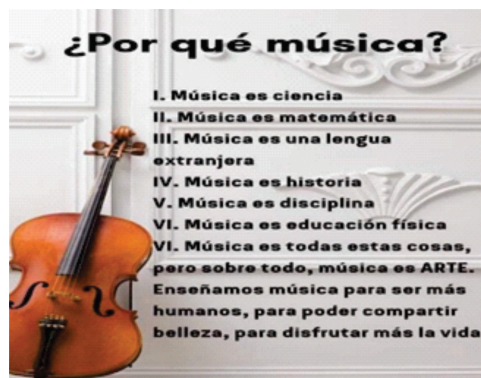
- *Lo axiológico.*
- *Lo cognitivo.*
- *Lo musical.*
- *Lo ambiental.*

Nos comprometemos con el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través de:

- *La música como eje dinamizador que permite afianzar la identidad, desarrollar la creatividad, descubrir potencialidades y capacidades propias y del otro, el respeto hacia sí mismo y hacia el otro y como medio de expresión.*
- *Desde los aprendizajes esenciales para la vida en coherencia con un enfoque pedagógico centrado en el desarrollo humano e integral del ser en las dimensiones: Cognitiva (que apuesta por la adquisición de conocimientos desde todas las áreas del saber), socio-emocional (que apuesta por la relación armónica con los otros y lo otro desde el autoconocimiento y trascendencia de su ser) y praxeica (que apuesta por el hacer en contexto desde las herramientas que la formación del saber y el ser posibilitan).*
- *Las familias como parte fundamental en la formación integral de los estudiantes en cuanto al respeto a la vida y demás derechos humanos, los principios de convivencia mediante el ejercicio de la tolerancia y la libertad.*
- *La adquisición de una cultura para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos.*

TÍTULO 1. MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. FINES Y FUNDAMENTOS



**"NADIE PODRÁ LLEVAR POR ENCIMA
DE SU CORAZÓN A NADIE.
NI HACERLE MAL EN SU PERSONA AUNQUE
PIENSE Y DIGA DIFERENTE"**

FRASEO 10-2. TRANSCRITO DE LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA
POR LOS INTEGRANTES DEL IED.



© DIBUJOS DE LA LECTURA

"Llegará el día en que el maestro no vigile al alumno y el alumno no engañe al maestro. Llegará el día en que un guerrillero colombiano no embosque a un soldado colombiano, ni las familias de uno y otro se reúnan en cementerios para darles cristiana sepultura. Llegará el día en que las palabras vuelvan a ser sagradas como en la época de los abuelos, donde una acuerdo pactado entre caballeros era más valioso que diez notarios juntos. Llegará el día en que todas las palabras tiendan puentes, donde lo dicho sea lo pensado y lo expresado sea lo sentido, donde cada palabra antes de serlo de la boca, necesariamente pase por el corazón."

Antanas Mockus

1.1. ¿Qué es el Manual de Convivencia? Para nuestra institución, el Manual de Convivencia representa el Canon de normas, reglas, comportamientos, que llevan y guían al ejemplo y testimonio de un estudiante con identidad, con carácter, que se somete y sujeta a la autoridad y ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos; consciente de que su desempeño es ejemplo vital en la vida

de todos los demás miembros de la comunidad. El objetivo fundamental del presente manual consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: "la muestra inequívoca de una educación integral con visión de futuro".

El manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los estudiantes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional en relación con ello.

¿Para qué sirve el manual de convivencia? Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar. En el manual de convivencia se consignan los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana, cognitivo – curricular, convivencial y espiritual a que aspiramos todos los miembros de esta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en obediencia al artículo 7 de la ley de Infancia 1098, los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15 de la misma ley 1098 de infancia y adolescencia, que gozan de derechos, deberes, premios o estímulos, al igual que de sanciones de acuerdo al debido proceso.

1.2 La Comunidad Educativa del Colegio FILARMÓNICO JORGE MARIO BERGOGLIO IED, conformada por docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y/o acudientes y estudiantes de primaria y secundaria, así como los ex estudiantes, dan a conocer a

través de este documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, las directrices de evaluación, para de esta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución. De tal forma, dando estricto cumplimiento a las sentencias de la corte constitucional:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de Colombia, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68). Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es la guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo

que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico - legal.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución. Y además, para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

La composición del presente manual de convivencia escolar debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los y las estudiantes.
2. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos en el momento de la matrícula.

Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal que NO es consensuable sino obligatorio.

1.3. Marco Legal

En todos los casos el incumplimiento de las normas aquí estipuladas propone el uso de Recursos Pedagógicos que permitan el conocimiento continuo del entorno del estudiante, acompañamiento a sus necesidades y de su realidad y la reflexión que conlleve a la modificación de la conducta equivocada gracias a la posibilidad de aprender del error favoreciendo siempre la vida en comunidad. Tiene como marco legal normas como:

1.3.1. Constitución Política de Colombia de 1991

Como la carta fundamental que rige todas las relaciones político-sociales de la nación y frente a la cual no se interpone ninguna regla menor. En especial se refieren los siguientes artículos:

- **Artículo 1:** las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas
- **Artículo 2:** El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo.
- **Artículo 16:** Derecho al desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Artículo 67:** La educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, recreación y cultura.

1.3.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos en su totalidad

1.3.3. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Específicamente:

- **Artículo 5:** Apoyada en la constitución artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la educación
- **Artículo 6:** Se apoya en el artículo 8 de la constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la convivencia
- **Artículo 7:** Presenta el Rol de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la institución en la educación integral.
- **Artículo 87.** Reglamento o Manual De Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- **Artículo 96.** Permanencia en el Establecimiento Educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

1.3.4. Decreto 1075 de mayo de 2018. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, en el título 3, capítulo 1, sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.4. establece el Contenido del reglamento o manual de convivencia.

1.3.5. Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

1.3.6. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

1.3.7. Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia. Específicamente se tendrá en cuenta:

- **Artículo 311:** todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el grado noveno de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el Estado.
- **Artículo 312:** libre elección de la familia para la educación de sus hijos menores.
- **Artículo 313:** los directivos de los centros educativos velarán por la asistencia permanente del estudiante y procurarán evitar la deserción escolar, investigarán la causa de dicha deserción o inasistencia cuando se presenta.
- **Artículo 314:** Para el cumplimiento del artículo anterior se citará a los padres del menor cuando se presente dos o más ausencias injustificadas en el mes.
- **Artículo 317:** Los directivos de los centros educativos organizarán programas institucionales de asesoría psicológica, recreativa y cultural, así como deportiva.

1.3.8. Ley 1804 del 2 de agosto de 2016. “De cero a siempre” por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones. Que en el artículo 13 establece como las funciones del Ministerio de Educación Nacional para garantizar el acceso a los niños de primera infancia al sistema educativo en condiciones de equidad.

1.3.9. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que establece normas específicas respecto a las Instituciones Educativas.

- **Artículo 20.** Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

- **Artículo 21. Manual de convivencia:** En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

1.3.10. Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Específicamente el **Artículo 2.3.3.5.2.3.11. Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad.**

Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación. Los establecimientos y las secretarías deberán reconocer y valorar las prácticas y saberes de las familias y desarrollar estrategias enfocadas a promover su participación y vinculación en el proceso educativo de los estudiantes, mediante, entre otros:

i). la conformación de redes de familias inclusivas, ii) el aprovechamiento de la escuela de familias para fortalecer una comunidad educativa cada vez más incluyente, que comprenda el derecho a la educación de todos los niños y niñas, independientemente de sus condiciones y características diversas, y favorezca el proceso de aprendizaje y iii) la participación en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones. Las familias como sujetos de especial protección serán acompañadas y asesoradas por los establecimientos educativos y las secretarías de educación, o la entidad que haga sus veces en la entidad territorial certificada, para que,

en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, identifique las vías para el acceso a la información y los servicios de los diferentes sectores y entidades del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1618 de 2013.

Y el Artículo 2.3.3.5.2.3.12. Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán: 1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo. 2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad. 3. Cumplir con la firma de los compromisos señalados en el PIAR y actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante. 4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión. 5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante. 6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes. 7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral. 8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento

1.3.11. Ley 1801 de 2016, Código de Policía. En todo su contenido

1.3.12. La ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad, en todo su contenido.

1.3.13. Código de Infancia y Adolescencia en todo su contenido, especialmente las Obligaciones de la familia contenidas en el artículo 39 y las Obligaciones de las Instituciones Educativas de los artículos 42, 43, 44 y 45.

1.3.14. Código penal Colombiano en todo su contenido, especialmente del libro 2,

DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. [Modificado mediante el artículo 4 de la ley 1236 de 2008] El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. [Modificado mediante el artículo 5 de la ley 1236 de 2008] El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. [Modificado mediante el artículo 6 de la ley 1236 de 2008] El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Artículo 210-A. Acoso sexual. [Adicionado por el artículo 29 de la ley 1257 de 2008] El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

CAPITULO IV. DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Artículo 213. Inducción a la prostitución. [Modificado por el artículo 8 de la ley 1236 de 2008] El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 213-A. Proxenetismo con menor de edad. [Adicionado mediante el artículo 2 de la ley 1329 de 2009] El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y 48 El presente numeral fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-521 de 4 de agosto de 2009, "en el entendido de que dicha causal no se aplica a los artículos 208 y 209 del mismo estatuto" 186 multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 214. Constreñimiento a la prostitución. [Modificado por el artículo 9 de la ley 1236 de 2008] El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constreña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en

prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 215. Trata de personas. [Derogado por virtud del artículo 4 de la ley 747 de 2002].

Artículo 217-A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad. [Adicionado por el artículo 3 de la ley 1329 de 2009] El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años.

Parágrafo. El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se agravará de una tercera parte a la mitad: 1. Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero. 2. Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado. 3. Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley. 4. Si la conducta se comete sobre persona menor de catorce (14) años de edad. 5. El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 218. Pornografía con personas menores de 18 años. [Modificado por el artículo 24 de la ley 1336 de 2009] El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

1.3.15. Ley 1146 de 2007 contra la explotación sexual en todo su contenido, especialmente los artículos 11, 12, 13 y 14.

1.3.16. Ley 1335 de 2009, Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. En todo su contenido especialmente lo que hace referencia a los menores de edad.

1.3.17. Ley 336 de 2009 contra el turismo sexual en todo su contenido y la ley 679 de 2001 de las medidas de protección contra la explotación sexual en su totalidad, especialmente los artículos 8 y 9 – puntos de información para denunciar.

1.3.18. Ley 124 de 1994. Prohíbe expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. En todo su contenido especialmente lo que hace referencia a los menores de edad.

1.3.19. Ley 115 de 1994. Que señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. En todo su contenido.

1.3.20. Decreto 860 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006. El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, en especial, las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de los artículos 14, 53, 54, 55, 142, 143, 151 y 180 numeral 7, y CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que la familia tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral. Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación activa de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos. Que dentro de las medidas de restablecimiento de derechos contempladas en la Ley 1098 de 2006, compete a los defensores de familia, amonestar a los padres o a las personas responsables del cuidado de los niños, niñas o adolescentes sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone, la cual comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos

de estos, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa. Que con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario dictar medidas tendientes a garantizar la presencia de los padres o las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menores y mayores de 14 años, en los procesos que se llegaren a adelantar en su contra. Especialmente en lo concerniente a la responsabilidad de las familias en el Sistema de responsabilidad penal adolescente.

1.3.21. Decreto 120 de 2010. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol. En todo su contenido especialmente lo concerniente a los menores de edad.

1.3.22. Sentencias de las cortes:

La Corte Constitucional en **Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998**, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

En **Sentencia T-348/96**, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: “Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos”

En **sentencia T-024 de 1996**, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido

proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

En **sentencia T-519 de 1992**, la Corte Constitucional mencionó que “A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios.”

En **sentencia T-562-13**, la corte constitucional estableció el derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, específicamente en cuanto a los límites legales y constitucionales de los manuales de convivencia: “i. Ni el estado, ni los particulares, están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo.

Los colegios no pueden negar el acceso o limitar la permanencia de un estudiante en razón de su orientación sexual o identidad de género.

Es necesario que en el marco del estudio de la Constitución Política de Colombia los colegios promuevan los debates acerca del libre desarrollo de la personalidad, los principios de tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia.

En la **sentencia T-478 – 15** para la protección de derechos fundamentales de las personas que invocan ante la justicia penal ser víctimas de hostigamiento y discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual. La Sala de casación Penal de la Suprema Corte de Justicia condenó por primera vez a un adolescente que sometió a bullying a otro menor de edad.

La Corte Suprema de Justicia advirtió que los estudiantes pueden ser llamados a rendir cuentas

ante la justicia penal especializada para adolescentes, incluso la simple coordinación de citas para riñas constituye una violación de la ley, las sanciones pueden ir desde amonestaciones hasta incluso la privación de la libertad en centros de atención especializados, dependiendo de la gravedad de la conducta.

1.3.23. Otras Normas. El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.

1.4. Conceptos Básicos. En aras de garantizar el ejercicio de la ciudadanía y las condiciones para que se genere una convivencia sana entre los miembros de la comunidad, este manual de convivencia contempla la definición de los conceptos que soportan el presente manual así:

- **Convivencia:** Acogiendo el concepto de la SED se entiende la convivencia como un proceso de interacción donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. En este marco la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, (Secretaría de Educación de Bogotá, 2014).
- **Ciudadanía:** es una condición de la persona que le permite el ejercicio de deberes y derechos en una comunidad organizada.
- **Acuerdo:** Es un convenio entre dos o más partes; deriva en una decisión tomada en común por las mismas.
- **Infante o niño,** es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad.
- **Adolescente,** persona joven que inicia la pubertad y aún no es adulta.
- **Norma:** Es una regla que se debe seguir o a la que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades de los miembros de la Comunidad del Jorge Mario Bergoglio.

Otros conceptos fundamentales, tomados del artículo 39 del decreto 1965 del 2013, que rigen el manual de convivencia son:

- **Derechos:** Entendemos por derecho “la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen. Gracias a los derechos, los seres humanos estamos en condición de querer lo que somos, defender lo que sentimos y establecer relaciones afectivas honestas. El derecho de una

persona está limitado por los derechos de los demás. Los pilares para la buena formación de los derechos humanos serán el uso responsable de la libertad y el manejo equilibrado de la autonomía, estipulados por los actos racionales y una voluntad decidida, lo que lleva a la persona a la autogestión”.

- **Deberes:** Deber es lo que cada persona, por el compromiso adquirido voluntariamente, está obligado a hacer, decidir y sentir, mediante las normas y estilo de vida, propuestos para la convivencia social, de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad, en la cual está insertada. El cabal cumplimiento de los deberes regula la vida en comunidad y facilita el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la misma.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Manejo y Resolución de conflictos:** Por prevención y manejo de conflictos se entiende el conjunto de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
- a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión por uso de medios electrónicos:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados
- f. **Semipresencialidad:** Para nuestra Institución se entiende como el seguimiento académico realizado a un estudiante que por razones de salud (embarazos, incapacidades), seguridad personal o situaciones tipo III, según manual de convivencia, no asiste a la institución diariamente.

La duración de la semipresencialidad del estudiante es determinada según el caso por el comité de convivencia y/o la coordinación (en el caso de salud o seguridad personal), tiempo durante el cual realizará trabajo académico en casa y trabajo adicional en temas de regulación de normas y relaciones interpersonales, según la falta cometida. Los docentes en el tiempo de la semipresencialidad reportarán semanalmente las actividades de su asignatura en el formato de seguimiento. Estos estudiantes, padres y/o acudientes deberán venir el día indicado por la coordinación para la entrega de actividades y tutorías en el caso de los estudiantes que presenten evidencia de su proceso de indagación, consulta y análisis y que pese al mismo no logran la comprensión de los temas. Los trabajos y actividades presentadas tienen de manera general las siguientes características: cuadernos adelantados con las temáticas establecidas, trabajos completos, bien presentados como prerrequisito a la sustentación de los mismos, sustentación que a su vez se constituye en prerrequisito para la presentación de pruebas trimestrales. Esto quiere decir, que el estudiante en semipresencialidad tiene derecho a todas las estrategias de valoración integral de desempeños.

Luego del periodo de semipresencialidad y habiendo cumplido los requisitos antes mencionados, el estudiante se reintegra a la institución con seguimiento mes a mes tanto de su desempeño convivencial como académico; en caso de que el estudiante no evidencie cambios positivos y adelantos en sus desempeños; o, que incurra en alguna falta grave o gravísima según lo estipulado en el Manual de Convivencia, se continúa con el debido proceso desde el comité de convivencia, esta vez teniendo al Consejo Directivo como última instancia para decidir la permanencia del estudiante en la institución.

CAPÍTULO 2: DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos y Deberes.

En cualquier caso, y teniendo como principio fundamental de este Manual de Convivencia y de las relaciones cotidianas de la Comunidad el ejercicio de los Derechos como una responsabilidad Social que lleva consigo el cumplimiento de los Deberes que estos nos impongan, se considera como **MÍNIMO ÉTICO NO NEGOCIABLE: EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS COMO EL LÍMITE PARA LA EXIGENCIA DE LOS PROPIOS.**

Bajo la prerrogativa que quien transgrede los derechos de otros miembros de la comunidad se inhabilita a sí mismo para la exigencia de sus derechos.

Partimos del precepto que todo derecho conlleva un deber por eso el manual de convivencia del colegio está elaborado en esos términos:

Artículo 1. Derechos De Los Estudiantes

1. La vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, la recreación y a la libertad de expresión.
2. Expresar y ser escuchado en sus manifestaciones, las cuales deberán ser respetuosas, sin afectar la integridad y la sana convivencia de los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Aprender en la diferencia, la pluralidad y el respeto a los demás.
4. Ser tratado con respeto, equidad e inclusión, teniendo las oportunidades que le aseguren un desarrollo integral.
5. Ser protegido eficazmente contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación, acoso y ciberacoso escolares o burla por parte de sus compañeros, docentes, directivos y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Aprender de los errores, ser acompañado y corregido en sus equivocaciones y desaciertos, y participar en la cultura de la resolución pacífica de los conflictos.
7. Contar con orientación ética, moral y social para crecer con una actitud de justicia, equidad, solidaridad y respeto.
8. La intimidad personal y a ser protegido contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.
9. Conocer el sistema nacional de convivencia escolar y participar en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

10. Solicitar y recibir apoyo y orientación en el momento que lo requiera por parte de docentes, directivos y orientación escolar, teniendo en cuenta las posibilidades de la institución y de la comunidad.
11. Ser atendido y prevenir en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y accidentes que atenten contra el derecho a la vida y a la calidad de vida.
12. Recibir reconocimientos por los logros sobresalientes en los diferentes aspectos del desarrollo integral.
13. Contar con el debido proceso atendiendo las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
14. Tener espacios de formación que promuevan el desarrollo de talentos culturales, artísticos, científicos y deportivos.
15. Contar con la oportunidad para presentar trabajos y evaluaciones desarrollados durante ausencias justificadas dentro de los tiempos establecidos por la Institución Educativa.
16. Participar en las actividades escolares planeadas en el horario escolar y en las salidas pedagógicas que programe la institución.
17. Conocer de manera oportuna los criterios que orientan la estructura curricular y el sistema de evaluación del Colegio al inicio de cada período académico.
18. Hacer uso correcto de las TIC para mejorar sus procesos de aprendizaje, dentro y fuera de la institución.
19. Acceder a los recursos humanos, tecnológicos, técnicos, estéticos, científicos, administrativos y físicos que el colegio brinde.
20. Recibir una educación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
21. Participar en el desarrollo de estrategias pedagógicas para estimular actitudes que promuevan y fortalezcan la sana convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.
22. Conocer y vivenciar el manual de convivencia vigente.
23. Disfrutar los tiempos de descanso y recreación establecidos por la Institución para tal fin.
24. Recibir estímulos cuando haya lugar a ellos, fomentando programas que vayan más allá de lo académico y que propicien el desarrollo integral.
25. Recibir capacitación en torno a temas de interés como la prevención y atención de desastres, manejo responsable de la sexualidad, prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
26. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
27. Recibir identificación como miembro de la comunidad educativa.

28. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
29. Expresar sus ideas de forma respetuosa usando para ello como argumento la libertad de conciencia y el disenso como opción voluntaria, en el marco del respeto a las ideas de los demás, aunque no las comparta.
30. Tener igualdad de oportunidades para el ejercicio de las actividades propias de la vida escolar
31. Desarrollar su personalidad de manera libre y acorde a sus convicciones personales y familiares.

En cuanto a los estudiantes en condición de inclusión:

32. Ser educado en ambiente que promueva la inclusión y respeto a la diversidad.
33. Ser reconocido en su diferencia y trabajado en sus capacidades diferenciadas.
34. Tener oportunidades equivalentes en equidad a sus necesidades.
35. Recibir apoyo de sus maestros, compañeros, padres y demás personas que constituyen la comunidad educativa.
36. Desarrollarse en un ambiente escolar flexible, que se adapte a sus necesidades y le ofrezca ajustes razonables que garanticen su participación y el acceso al aprendizaje.
37. Recibir protección contra el maltrato y la

- discriminación.
38. Ser respetado en su diferencia, ser escuchado y tenido en cuenta.
39. Garantizar la privacidad y confidencialidad de su diagnóstico y la información de su situación personal que posea la institución, por la dignidad y el derecho a la igualdad.
40. Recibir trato amable, digno y respetuoso por toda la comunidad educativa
41. Aplicar el debido proceso en cualquier situación, teniendo en cuenta su diagnóstico y tratamiento terapéutico.
42. Ser evaluado y recibir comunicación de logros y dificultades, según ajustes aplicados.
43. Ser atendido por orientación o coordinación según sea su caso.
44. Solicitar permiso de ausencia para asistir a seguimientos o apoyos extraescolares y ser nivelado en actividades de las cuales no participe

Artículo 2. Deberes De Los Estudiantes

Se considera **falta** cualquier acción que vaya en contra de un deber establecido en el presente Manual, cuando ellas afecten la convivencia escolar se convierten en situaciones y su atención se realizará acorde con el protocolo establecido para tal fin.

DEBERES	FALTAS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Tratar de forma digna, respetuosa y amable, dentro y fuera de la institución a todos los miembros de la comunidad.	Manifestar expresiones de burla, humillación o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.	1. Reflexión verbal: diálogo del docente o el director de grupo con el estudiante frente a una falta para conocer las causas del comportamiento y acordar las acciones formativas a seguir.
Cumplir con oportunidad y calidad las responsabilidades escolares.	No cumplir de manera oportuna y con calidad las responsabilidades escolares.	2. Acciones formativas y de reparación: el docente o el director de grupo acordará con el estudiante la implementación de estrategias formativas y acciones de reparación.
Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de las comunicaciones emitidas por el colegio y viceversa.	No entregar oportunamente las comunicaciones o desprendibles de éstas, enviadas a los padres de familia o viceversa.	3. Registro en el observador de la falta cometida y de las acciones formativas aplicadas.
Practicar la cultura ciudadana en los actos cívicos, académicos y culturales programados por la institución, dentro y fuera del colegio.	Falta de respeto en los actos cívicos y culturales.	4. Citación a padres y/o acudientes, por parte del director de grupo o docente: dependiendo de la afectación al propio estudiante o a la comunidad estudiantil, que ocasione la falta para hacer seguimiento de los acuerdos realizados, estableciendo nuevas estrategias y compromisos, si fuera necesario. Este procedimiento será registrado y firmado en el observador del estudiante.
Proteger su integridad física, emocional, la seguridad personal y la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.	Descuidar su integridad física y emocional, así como su seguridad personal y la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.	
Cumplir con los acuerdos y estrategias establecidos entre la familia y el colegio para su desarrollo educativo autónomo e integral.	Incumplir con los acuerdos y estrategias establecidos entre la familia y el colegio	
Conocer la propuesta pedagógica para aprovechar todas las oportunidades de aprendizaje y participar activamente en los procesos académicos, haciendo uso adecuado de los recursos que el colegio ofrece.	Ir en contra de la propuesta pedagógica del colegio con acciones que desconozcan las oportunidades de aprendizaje y participación que se le brindan.	
Participar democráticamente en las elecciones de representantes estudiantiles, apoyar la gestión y liderazgo de los candidatos	Abstenerse o sabotear la participación activa en las elecciones de representantes estudiantiles, mostrando indiferencia hacia	

DEBERES	FALTAS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
electos y en caso de ser elegido, asumir una actitud que favorezca el bien común.	la gestión y liderazgo de los candidatos elegidos.	5. Seguimiento para verificar el cumplimiento de acuerdos y determinar el siguiente paso (cierre o remisión a otra instancia).
Aprovechar los tiempos asignados para la recreación y el descanso, en los lugares establecidos.	Hacer uso inadecuado de los tiempos asignados para la recreación y el descanso, ignorando los lugares establecidos para dichas actividades.	6. Cierre del proceso formativo en caso de cumplimiento de los acuerdos realizados: cumplido el procedimiento formativo anterior, se cierra el mismo dejando el registro en el observador del estudiante.
Mantener una actitud de respeto y cuidado por las instalaciones del colegio, el software y hardware y demás elementos, siendo responsable de su reposición en caso de daño.	Manipular el software y hardware de los equipos de la institución sin autorización previa.	7. De ser recurrente la falta se continuará con el Debido Proceso.
Asistir con puntualidad a la jornada escolar y demás actividades programadas por el colegio y permanecer dentro de las instalaciones de la institución en los horarios y lugares establecidos.	La impuntualidad o inasistencia sin justificación a las actividades escolares programadas por el Colegio y aceptadas por los estudiantes, padres de familia y acudientes (inicio de jornada, cambio de clases, finalización de descanso/almuerzo, etc.).	PARÁGRAFOS:
Informar oportunamente a una instancia competente del colegio sobre situaciones de adicción, intimidación escolar (matoneo), maltrato escolar o familiar y todas aquellas que atenten contra la convivencia escolar, familiar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Encubrir faltas establecidas en el Manual de Convivencia y de manera especial aquellas que vayan en contra de cualquier persona de la comunidad como son: situaciones de adicción, intimidación escolar (matoneo), maltrato escolar o familiar y todas aquellas que atenten contra la convivencia escolar, familiar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.
Asumir responsablemente las consecuencias de sus equivocaciones realizando acciones de reparación y cumplir con las orientaciones y estrategias planteadas por el colegio en el proceso formativo.	Evadir la responsabilidad ante las consecuencias de sus equivocaciones, evitando realizar acciones de reparación, y mostrando resistencia a cumplir con las orientaciones y estrategias propuestas por el colegio en el proceso formativo.	2. Las inasistencias de los estudiantes deben ser soportadas (justificadas) mediante documentos que acrediten: recomendaciones médicas que impidan permanecer en el Colegio, incapacidad médica o calamidad familiar certificada, participación en eventos académicos, deportivos o culturales debidamente soportados, en cuyo caso se acepta la justificación de la ausencia y se establecen los mecanismos conjuntos Colegio – hogar – estudiante registrados en el observador del estudiante, para permitir la nivelación académica. Los padres de familia y/o acudientes que decidan que sus hijos se ausentarán de la institución por motivos distintos a los descritos con antelación asumirán las implicaciones académicas que acareen las ausencias sin que haya obligación del colegio de asignar trabajos o realizar nivelaciones extemporáneas.
Llevar decorosamente y con pulcritud los uniformes de la institución acorde con el horario estipulado para tal fin, evitando permanecer con ellos después de finalizar la jornada escolar.	El porte inadecuado del uniforme como: uniforme que no corresponde al horario de clase, accesorios o prendas que no corresponden al mismo, alterar el diseño del uniforme.	3. Para el caso de los dispositivos electrónicos utilizados de manera indebida durante las clases escolares o actos de comunidad (acorde con el numeral 10 de las situaciones tipo I) éstos serán decomisados y entregados personalmente al padre de familia y/o acudiente en una citación posterior.
Preservar la higiene, el aseo y la presentación personal, que constituyen un factor básico y fundamental en las relaciones personales, la convivencia y el autocuidado.	No mantener una higiene adecuada, como parte del respeto de sí mismo y de los miembros de la comunidad o hacer uso de accesorios de tamaño desproporcionado, joyas o uñas que debido a su tamaño o forma puedan afectar su desempeño en la formación musical o deportiva.	
Hacer uso correcto de las tecnologías de la información y la comunicación TIC, para mejorar los procesos educativos, en un ambiente sano, respetando la integridad de sí mismo y de los demás.	Hacer uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con fines diferentes a los programados por la institución.	
Evitar portar objetos de valor y/o que causen distracción durante el normal desarrollo de las clases (juguetes, ipod, mp3, mp4, celulares, audífonos...), en caso de ser necesario traerlos a la Institución, el estudiante se hace responsable de la seguridad del objeto. En todo caso los objetos en mención no se deben utilizar durante las horas de clase a menos que hayan sido solicitados por un docente para el desarrollo de las mismas, los celulares deben permanecer apagados durante las clases.	Hacer el uso de cualquier tipo de elemento electrónico como factor distractor (Celular, tablet, Mp3-4-5, juguetes, juegos, portátiles y similares) durante las clases, interrumpiendo la concentración y atención personal y de grupo.	

DEBERES	FALTAS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Solicitar autorización de salida de las instalaciones del colegio al coordinador o docente enlace mediante permiso escrito y acompañamiento de los padres o estudiantes.	Salirse del colegio sin la debida autorización de su acudiente y funcionarios de la institución.	
Presentar al día siguiente a coordinación y docentes la excusa por ausencia justificada.	No justificar la inasistencia a la institución ni presentarla en los tiempos establecidos.	
Mantener manifestaciones afectivas en público que estén acordes con el contexto escolar.	Las manifestaciones amorosas y afectivas que afecten el orden público y los derechos de los terceros.	
Respetar la orientación sexual y la identidad de género.	Hacer comentarios o acciones que atenten contra la orientación sexual o identidad de género de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
No fumar, consumir, ofrecer o recibir de sus compañeros sustancias psicoactivas (SPA: bebidas alcohólicas o alimentos, cigarrillos, vapeadores, alucinógenos, psicoactivas, depresoras del sistema nervioso central, medicamentos no formulados, estimulantes y otros catalogados como drogas), que atenten contra su integridad física y de los demás, dentro o fuera de las instalaciones del colegio o en caso de alguna actividad extraescolar.	Portar, Vender, distribuir, consumir o incitar al consumo de cigarrillo, vapeadores, licor, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en bebidas o alimentos.	
Abstenerse de consumir o promover el consumo de bebidas energizantes prohibidas o restringidas para menores de edad por los riesgos de alteración de la salud.	Consumir o promover el consumo de bebidas energizantes de consumo restringido o prohibido para menores de edad por ser sustancia que causan problemas para la salud	
No asistir a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA: bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, alucinógenos, psicoactivas, depresoras del sistema nervioso central, medicamentos no formulados, estimulantes y otros catalogados como drogas), que atenten contra su integridad física y de los demás, dentro o fuera de las instalaciones del colegio o en caso de alguna actividad extraescolar.	Asistir a la institución y/o actividades extraescolares bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA: bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, alucinógenos, psicoactivas, depresoras del sistema nervioso central, medicamentos no formulados, estimulantes y otros catalogados como drogas) que atenten contra su integridad física y de los demás	
Abstenerse de usar el nombre del colegio en cualquier actividad o información no autorizada por la institución.	Utilizar el nombre del Colegio en actividades no autorizadas dentro o fuera de la institución.	
Presentar y cumplir los procesos de recuperación y nivelación en los tiempos acordados, según los criterios establecidos.	Faltar a los procesos de nivelación sin excusa valida según los criterios establecidos.	
Mostrar identidad institucional conociendo y respetando los símbolos del colegio (bandera, himno, escudo, uniforme) tanto dentro como fuera del colegio.	Presentar actos de irrespeto hacia la identidad institucional representada en la bandera, el himno, el escudo y/o el uniforme tanto dentro como fuera de la institución.	
Cuidar la imagen de la institución con un comportamiento excelente tanto dentro como fuera de la institución (salidas pedagógicas, actividades extracurriculares...)	Participar en escándalo público, presentar actitudes y comportamientos que influyan negativamente en la formación de los estudiantes y afecten la vida y la moral de las personas, así como la imagen de la Institución.	
Llevar diariamente el cuaderno "comuniquémonos" como mecanismo de intercambio de información por excelencia entre el hogar y el Colegio (en primera infancia y primaria)	No portar, diligenciar y/o revisar diariamente el cuaderno "comuniquémonos" como mecanismo de intercambio de información por excelencia entre el hogar y el Colegio, para estudiantes de primera infancia y primaria.	

DEBERES	FALTAS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Portar el carnet de la institución como medio de identificación.	No portar el carné del colegio que lo identifica como miembro de la institución.	
Portar diariamente los implementos y útiles escolares necesarios para el aprendizaje.	No portar diariamente los implementos y útiles escolares necesarios para el aprendizaje.	
Preparar tareas, lecciones, evaluaciones en forma oportuna y de manera dedicada con el fin de colaborar en el proceso académico que se adelanta en la Institución.	Descuidar la preparación de tareas, lecciones y evaluaciones, mostrando falta de interés y dedicación por su proceso de aprendizaje.	
Mostrar honestidad en todos sus actos académicos favoreciendo el desarrollo de sus propias habilidades.	El fraude o copia en actividades académicas a través de cualquier medio físico o tecnológico.	
No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas WEB de contenido pornográfico ni otro tipo de páginas que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes a la luz del Proyecto Educativo Institucional (PEI).	Poseer, comercializar, distribuir o incitar a la observación de material pornográfico mediante cualquier medio de comunicación o dispositivo electrónico.	
Abstenerse de apoyar a otros miembros de la comunidad educativa para que realicen actividades que son consideradas delitos ante la ley colombiana y como tal deberán ser abordadas por otras instancias al exceder la competencia de la Institución educativa.	Apoyar a otros miembros de la comunidad educativa para que realicen actividades que sean consideradas delitos ante la ley colombiana.	
Atender y respetar las normas e instrucciones recibidas por docentes, directivos docentes y/o acudientes en cuanto a la moral, el orden y la organización institucional.	Tener actitudes de indiferencia, desafío, burla o de descalificación frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen por parte de docentes, directivos docentes y/o acudientes en cuanto a la moral, el orden y la organización institucional.	
Respetar los objetos ajenos dejándolos siempre con su legítimo dueño y en las condiciones en que los encontró.	Tomar las pertenencias de otras personas y/o causar daños de las mismas	
Utilizar siempre un vocabulario decente y culto evitando palabras soeces e hirientes que afecten la autoestima de los demás.	Utilizar vocabulario o modales vulgares o soeces que afecten la autoestima de los demás	
Participar en la toma de decisiones evitando coaccionar a los demás en las mismas.	Coaccionar a otros miembros de la comunidad educativa en su toma de decisiones.	
Reconocer y respetar la autoridad de todos los docentes, directivos docentes y padres de familia de la institución.	Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes, directivos docentes y padres de familia de la institución.	
Abstenerse de realizar actos de intimidación, burla, cohesión, acoso y/o agresión personal, física, psicológica y/o verbal contra otra persona, sea estudiante, docente, directivo o empleado del colegio, directamente o a través de medios de comunicación.	Asumir en forma deliberada, comportamientos que generen discriminación o acoso escolar por cualquier motivo.	
Respetar las diferencias individuales evitando la discriminación por razones físicas, cognitivas, sexuales, religiosas, raza, ideológicas, socioeconómicas y de cualquier otra índole.	Realizar acciones como la discriminación, los improperios o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón física, cognitiva, sexual, religiosa, raza, ideológica, socioeconómica y de cualquier otra índole.	
No portar o usar armas blancas o de fuego u objetos que por su diseño representen peligro o atenten contra la vida y la integridad física de los demás y de sí mismo. Esta acción en todo caso excede la competencia institucional y será remitida a la autoridad competente para su abordaje y respectiva sanción.	El porte o uso de armas y elementos cortopunzantes, detonantes y otros.	

DEBERES	FALTAS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Promover a través de acciones cotidianas el cuidado del entorno.	Mostrar indiferencia hacia el cuidado del entorno, con acciones que no promuevan su conservación.	
Manejar adecuadamente los residuos que se producen durante la jornada por materiales de: trabajo en clase, consumo de refrigerio, consumo de complemento alimenticio en el comedor escolar evitando siempre el desperdicio, en salones de clase, zonas comunes y espacios de descanso.	Afectar el ambiente y las instalaciones, arrojando basura y haciendo uso inadecuado de los recursos naturales.	
Cuidar los bienes muebles e inmuebles dándoles un trato acorde para el fin que fueron diseñados y colaborar con el aseo y mantenimiento de los espacios que utilice para su formación (salones, zonas de descanso, comedor escolar, etc.)	Hacer uso inadecuado de los bienes muebles e inmuebles, así mismo, no colaborar con el aseo y mantenimiento de los espacios que utilice para su formación (salones, zonas de descanso, comedor escolar, etc.)	
Hacer uso adecuado y cuidadoso de los instrumentos musicales que le son suministrados para la formación en la Institución.	Descuidar y hacer mal uso de los instrumentos musicales que le son suministrados para la formación en la Institución.	
Pagar los daños ocasionados voluntaria o involuntariamente a los bienes y/o materiales didácticos que utiliza en la institución.	No responder por los daños ocasionados voluntaria o involuntariamente a los bienes y/o materiales didácticos que utiliza en la institución.	
Abstenerse de realizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios.	Participar en juegos de apuestas de dinero, de pertenencias de los estudiantes, o cualquier otro tipo que recompensa o penitencia que vulnere la integridad o la dignidad de la persona.	
Portar correctamente y en todos los espacios de la institución educativa el tapabocas cubriendo simultáneamente boca y nariz en caso de infección respiratoria o por indicación de las autoridades de salud.	Ignorar las recomendaciones médicas y/o de las autoridades de salud en cuanto al uso del tapabocas cubriendo simultáneamente boca y nariz en caso de infección respiratoria, exponiendo la integridad de la comunidad.	
Tener pautas de autocuidado de manera permanente gracias al lavado de manos y desinfección de las mismas.	Descuidar su higiene personal ignorando las pautas de autocuidado de manera permanente gracias al lavado de manos y desinfección de las mismas.	
Evitar asistir al Colegio en caso de tener cualquier síntoma de enfermedad mientras los síntomas persistan.	Asistir a la jornada escolar presentando síntomas de enfermedades que pongan en riesgo a la comunidad.	
Hacer entrega de asignaciones académicas físicamente o mediante la plataforma establecida para tal fin.	Incumplir con la realización, entrega y sustentación de trabajos, tareas y otras exigidas por los profesores de cada asignatura.	
Seguir siempre el conducto regular para la atención de inquietudes y/o solicitudes de carácter académico o convivencial.	Saltar pasos del conducto regular a la hora de atender inquietudes y/o solicitudes de carácter académico o convivencial.	
Hacer uso adecuado de los alimentos suministrados en el PAE (Plan de alimentación escolar)	Desperdiciar los alimentos suministrados en el PAE (Plan de alimentación escolar)	

Artículo 3. Derechos de los padres de familia

En el Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio I.E.D., los padres de familia y acudientes de los estudiantes son parte fundamental de la comunidad educativa ya que la familia es el núcleo social por excelencia y la principal responsable de la educación de sus hijos. De acuerdo con los artículos 17 y 68 de la Constitución nacional de 1991, “los padres de

familia son los responsables de la educación de sus hijos”. El acudiente puede ser el padre o la madre; si el acudido es huérfano o los padres tienen algún impedimento, el acudiente puede ser un tercero que asuma esa responsabilidad en el momento de firmar la matrícula y que demuestre su compromiso en cuanto a su educación y formación. Por lo tanto, se contemplan para ellos los mismos derechos enumerados a continuación:

1. A conocer el proyecto Educativo Institucional y ser orientado respecto al énfasis del colegio filarmónico Jorge Mario Bergoglio CFJMB para decidir así el ajuste o no de la propuesta frente a sus expectativas de formación para su hijo.
2. A que sus hijo(a)s o acudido(a)s reciban una formación integral tendiente a hacer de ellos uno(a)s ciudadano(a)s de bien, útiles a la sociedad y a la patria.
3. A que sus hijo(a)s o acudido(a)s sean atendido(a)s en toda circunstancia y oportunamente por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. A que sus hijo(a)s o acudido(a)s sean aceptados en la Institución sin distinción de raza, sexo, religión o afinidad política, identidad de género u orientación sexual; siempre y cuando cumpla con los requisitos para el grado en que se inscribe.
5. A ser informados oportunamente sobre el comportamiento, progresos y dificultades de los hijos(a)s o acudido(a)s.
6. A elegir y ser elegidos miembros del consejo de padres y de los diferentes órganos del gobierno escolar, en los que tengan representatividad los padres de familia.
7. A ser atendidos oportuna y respetuosamente por docentes, directivos docentes y administrativos en los horarios establecidos por la Institución para tal fin, previa solicitud escrita de cita para su atención.
8. A ser escuchados en las peticiones y reclamos realizados dentro del marco del respeto y acorde con el conducto regular y recibir respuesta oportuna a cada una de ellas.
9. A participar en las actividades que se propongan en la Institución.
10. A recibir orientación y acompañamiento en los procesos de formación de los de los hijos(a)s o acudido(a)s.
11. A conocer oportunamente las sanciones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijos (as) o acudidos (as).
12. A recibir informes académicos periódicos que den cuenta de los avances y/o dificultades que su hijo (a) o acudido (a) presente durante el año escolar
13. A participar en las escuelas de padres que el Colegio brinda como proceso de orientación para acompañar y mejorar la formación de su hijo(a)s o acudido(a)s.
3. Ser honestos con la institución educativa, evitando hablar mal de ella o de las personas que la integran, por cualquier medio de comunicación o red social.
4. Participar en el proceso de elección como representante de curso y por tanto en el consejo de padres de familia y/o acudientes, siempre con una actitud proactiva y constructora de la comunidad educativa en beneficio de los estudiantes en general, para ser un agente de comunicación efectivo.
5. Hacer uso responsable de los mecanismos de comunicación con que se cuenta en la actualidad evitando expresar procesos institucionales que no conozca, tergiversar información, usar sus propias impresiones o sugerencias como imposición y sin antes haber agotado el conducto regular para resolver inquietudes con fuentes institucionales que provean información oficial.
6. Tener en cuenta que la injuria y la calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa son delitos contemplados en la ley colombiana y su atención excede la competencia institucional por tanto serán remitidos a la autoridad para su atención.
7. Proporcionarles oportunamente a los hijos (as) o acudidos (as) los uniformes y demás útiles escolares necesarios para desarrollar las actividades.
8. Propiciar en el hogar un ambiente de armonía, diálogo y respeto basado en el principio de autoridad y cumplimiento de normas que favorezca la vida en comunidad.
9. Inculcar en los hijos(as) o acudido(a)s la importancia del estudio como parte esencial de la vida social y el desarrollo cultural de los seres humanos, orientando el desarrollo de compromisos académicos, tareas, trabajos, etc.
10. Apoyar a los hijos(as) o acudido(a)s en casos de dificultades o deficiencias buscando siempre la superación de los obstáculos y resaltando los avances favorables con acciones de ánimo y motivación.
11. Actualizar por lo menos cada año o cuando sea necesario, los datos solicitados en la hoja de matrícula (teléfonos de contacto, sitio de residencia, EPS que presta el servicio de salud...), allegando los documentos solicitados y favoreciendo la comunicación entre la casa y el colegio.

Artículo 4. Deberes De Los Padres de Familia.

1. Conocer el manual de convivencia de la institución velando siempre por el cabal cumplimiento de este tanto dentro como fuera de la institución por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí establecidas.
12. Educar con el ejemplo en cada uno de sus actos.
13. Estar atento al cumplimiento de los horarios de entrada y salida así como de la presentación personal y porte del uniforme (según modelo establecido) acorde con el horario de clases de sus hijos(as) o acudido(a)s, haciéndose responsable por las sanciones que ello llegué

acarrear.

14. Suministrar información requerida para el cuidado y atención de sus hijos, de conformidad con la solicitud realizada por el colegio.
15. Seguir siempre el conducto regular para aclarar dudas, inquietudes o reclamos.
16. Solicitar de forma cortés información respecto al proceso académico o convivencial del hijo (a) s o acudido(a) s, en el horario establecido para tal fin, previa solicitud de cita por escrito, a través del cuaderno “comuniquémonos” o de la plataforma en línea suministrada a través del correo institucional asignado a su hijo(a) o acudido(a).
17. Velar por la alimentación y salud del hijo(a)s o acudido(a)s apoyando los procesos de hábitos de alimentación saludable que se realizan a través del programa de alimentación escolar para evitar que su hijo o acudido desperdicie recursos o desaproveche los beneficios ofrecidos con el programa.
18. Acompañar de manera efectiva el proceso de formación integral de los hijos (a) s o acudido(a) s inculcando hábitos de estudio, aseo y disciplina que favorezcan la vida en comunidad.
19. Asistir puntual y oportunamente a los llamados que se hagan por parte de la institución para hacer así un acompañamiento efectivo del proceso que allí se adelanta tales como entrega de boletines, escuela de padres, refuerzo escolar, entre otros.
20. Informar por escrito a coordinación y docentes, el día siguiente a la inasistencia de su hijo (a) o acudido (a), las causas con el fin de establecer las acciones a seguir en caso de enfermedad o dificultad familiar.
21. Participar activamente en las escuelas de padres programadas por la institución, respondiendo al compromiso adquirido en el momento de la matrícula y sustentado en la ley 2025 de 2020 Art. 4. Que refiere la obligatoriedad de asistencia a las escuelas de padres.
22. Atendiendo a la Ley 1620 y a su decreto reglamentario, los padres de familia contribuyen con la sana convivencia escolar de sus acudidos garantizando:
 - “Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental”.
 - “Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable”.
 - “Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad”.
- “Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas”.
- “Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral RIA cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite”, según lo establecido en el presente Manual.
- “Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos”.
- “Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo”.
23. Inculcar en sus hijos el cuidado de los bienes muebles y materiales didácticos que el colegio pone a su disposición, de manera particular los instrumentos musicales que se suministran para la formación de los estudiantes.
24. Responder por los daños ocasionados a bienes de la institución cuando sus hijos sean responsables del daño.
25. Suministrar los elementos de uso personal propios del instrumento musical al que pertenece su hijo dentro de la formación que ofrece el Colegio, tales como cañas, baquetas, elementos de aseo de instrumentos y de aseo personal.
26. Hacer uso de herramientas de comunicación mediadas por la tecnología (chat, WhatsApp, correos electrónicos, teams,...) de manera respetuosa, en horario laboral únicamente y con temas sólo del ámbito académico.
27. Acompañar y verificar la participación de manera activa de su hijo(a) o acudido (a) en todas las actividades escolares planteadas en la estrategia Aprende en casa y/o con el modelo de alternancia escolar para que cumpla así con los aprendizajes mínimos esperados en cada grado de escolaridad.
28. Informar de manera veraz y expedita cualquier condición de salud de su hijo(a) o acudido (a) que lo pueda catalogar como población vulnerable para cualquier enfermedad.
29. Educar a través del ejemplo para que su hijo(a) o acudido (a) cumpla con las medidas de protección personal (uso correcto de tapabocas, desinfección de manos, evitar compartir elementos personales).
30. Acudir de manera inmediata en caso de que la Institución reporte algún síntoma sugestivo de cualquier enfermedad.
31. Evitar enviar a su hijo(a) o acudido(a) a la Institución educativa en caso de presentar incapacidad y/o síntomas o estar diagnosticado (a) con cualquier enfermedad que pueda poner en riesgo a los demás miembros de la comunidad educativa

Los padres de familia de estudiantes en inclusión tienen además los deberes de:

32. Cumplir con entrega y/o actualización de diagnósticos o informe médico y otros documentos de manera oportuna.
33. Participar en la elaboración y seguimiento del PIAR anual.
34. Garantizar el apoyo terapéutico que requiera el estudiante, si es posible en contra jornada.
35. Entregar al docente de aula, docente de apoyo pedagógico, orientación y coordinación la información requerida, recomendaciones de profesionales etc.
36. Promover en su hijo(a) hábitos de higiene, autocuidado, convivencia y de estudio que soporten el proceso de aprendizaje.
37. Proporcionar recursos suficientes y materiales sugeridos dentro de la institución.
38. Asistir puntualmente a citaciones y reuniones convocadas en el colegio.

Artículo 5. Derechos de los servidores públicos (Directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo)

Como servidor público todo docente y directivo docente goza de los derechos establecidos en el código único disciplinario (ley 734 de 2002):

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones

colectivas y los contratos de trabajo.

11. Elegir y ser elegidos en los órganos del gobierno escolar que tengan representación de docentes tales como el consejo académico, el consejo directivo, las comisiones de evaluación y promoción, teniendo en cuenta los términos establecidos por la ley y la institución para tal fin.
12. Hacer uso de los recursos materiales y/o didácticos con que cuenta la institución previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para tal fin.
13. Conocer y presentar versión frente a las quejas y reclamaciones hechas por otros miembros de la comunidad educativa y después de haber seguido el conducto regular.
14. Recibir información suficiente respecto a las políticas educativas públicas para participar en su cumplimiento en lo que a sus funciones corresponde.
15. Ser escuchado y recibir respuesta frente a las quejas o reclamaciones que presente ante la entidad a nivel institucional (Colegio) o central (Secretaría de Educación Distrital).
16. Recibir reconocimiento por parte de la comunidad educativa frente a trabajos destacados que desarrolle en bien de la Institución y acorde con los lineamientos de la misma.
17. Participar en concursos, foros, ferias, etc., con proyectos de innovación educativa desarrollados en la institución bajo su orientación cumpliendo las condiciones establecidas en cada caso y con el apoyo institucional.
18. Expresar sus ideas y sugerencias de manera directa o a través de los representantes de los docentes ante los órganos de participación escolar.
19. Participar de manera activa en la construcción colectiva de documentos e instrumentos institucionales como el PEI, el plan de estudios, los proyectos transversales, los proyectos de aula, área, manual de convivencia y demás.

Artículo 6. Deberes De Los Servidores Públicos (Directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo)

Todo servidor público se encuentra regido por el código único disciplinario establecido en la ley 734 de 2002. De otro lado se encuentran los principios orientadores del “Código de Ética para Docentes Oficiales de Bogotá”, entre ellos se destacan:

1. Estamos comprometidos con el derecho a la educación de calidad si asumimos a los seres humanos como el centro de nuestras prácticas pedagógicas.
2. Nos comprometemos con la calidad de la educación si concebimos la actividad educativa

como un proceso de formación integral.

3. Como docentes responsables nos actualizamos constantemente para brindar lo mejor a nuestra comunidad educativa, en actitud dispuesta a la innovación pedagógica y al trabajo investigativo.
4. Manifestamos nuestro sentido de pertenencia si cumplimos con las responsabilidades adquiridas.
5. Cumplir con los horarios institucionales de la jornada laboral y la escolar de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Educar con el ejemplo en cada uno de sus actos, observando una conducta pública intachable.
7. Conocer, acatar y divulgar los documentos Institucionales correspondientes al PEI y Manual de convivencia.
8. Conocer y respetar los acuerdos y procedimientos institucionales en aspectos académicos y convivenciales.
9. Somos educadores respetuosos si promovemos el reconocimiento del pluralismo, la cooperación, la participación y la solidaridad en la comunidad educativa”.
10. Como educadores comprometidos con la democracia cumplimos con el ordenamiento constitucional y jurídico, promoviendo la participación deliberativa de la sociedad civil.
11. Somos educadores comprometidos con la justicia y la equidad si promovemos la inclusión y el carácter cooperativo de la educación e informamos nuestro quehacer desde las diversidades de la comunidad educativa.
12. Somos educadores comprometidos con la comunidad educativa si identificamos los intereses y las necesidades de sus miembros y, con responsabilidad y autonomía, planeamos y ejecutamos acciones que los atiendan.
13. Trabajar en equipo y contribuir de manera efectiva con el desarrollo de procesos y propuestas institucionales.
14. Comunicar oportunamente a directivos docentes y/o padres de familia las situaciones a que haya lugar siguiendo el conducto regular establecido para cada caso.
15. Aplicar métodos alternativos de solución de conflictos con todos los miembros de la comunidad educativa e inculcando en los estudiantes el uso de los mismos mecanismos.
16. Utilizar un vocabulario adecuado y trato amable con todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Estar dispuesto a escuchar y atender sugerencias que conlleven cambios en beneficio de la comunidad educativa.
18. Mantener y fomentar la buena comunicación entre el cuerpo docente propiciando la unidad de criterios.
19. Tener actitudes de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa.
20. Respetar los horarios de descanso de los estudiantes establecidos por la Institución para tal fin.
21. Tener en cuenta los ritmos de aprendizaje y las diferencias individuales de los estudiantes al momento de planear y aplicar estrategias pedagógicas diferenciales y/o de nivelación de procesos.
22. Mantener el control permanente para establecer los logros y dificultades del proceso de formación del estudiante diseñando estrategias de nivelación pertinentes.
23. Diligenciar con claridad y en forma oportuna el observador del estudiante, cuidando de anotar los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos.
24. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y a su decreto reglamentario, los docentes tienen como responsabilidad ante los estudiantes:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento de los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes según los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
25. Teniendo en cuenta lo anterior, la ley 1146 de 2007, en el capítulo IV se establece que el sector educativo debe cumplir con los siguientes artículos frente a la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes:
 - ART.11. IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.
 - ART. 12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

- ART. 13. ACREDITACIÓN. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.
- ART. 14. CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.
- 26. Los orientadores escolares tienen como funciones las descritas en el artículo 19 de la ley 1620.
- 27. Liderar y/o apoyar el cuidado del entorno según proyectos ambientales de la institución.
- 28. Promover con su ejemplo la cultura del cuidado y protección del ambiente en diferentes zonas del colegio.
- 29. Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes del Colegio y promover la misma actitud en los estudiantes.

En cuanto a la inclusión de estudiantes los docentes tienen además los deberes de:

- 30. Establecer mecanismos de comunicación con el estudiante y la familia que faciliten el proceso de inclusión.
- 31. Identificar e implementar mecanismos para eliminar las barreras de acceso al aprendizaje participando en la elaboración, implementación y seguimiento del PIAR.
- 32. Conocer y manejar la normatividad vigente.
- 33. Realizar ajustes razonables, flexibilización curricular, evaluaciones y boletín con el indicador adaptado según sea el caso.
- 34. Evitar cualquier forma de discriminación garantizando el derecho a la inclusión. (Código de infancia y adolescencia art 44).
- 35. Conocer, documentarse y actualizarse frente a las conceptualizaciones de las discapacidades y dificultades de aprendizaje.
- 36. Propiciar mecanismos de comunicación y trabajo interdisciplinar con los profesionales de apoyo pedagógico participando activamente en las actividades planteadas

Deberes específicos del docente de apoyo para la inclusión:

- 37. Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden a estudiantes con discapacidad
- 38. Fortalecer procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los PIAR, su articulación con la planeación pedagógica y plan de mejoramiento institucional.
- 39. Consolidar y refrendar el informe anual del proceso pedagógico o de competencias.
- 40. Trabajar con familias.
- 41. Sensibilizar y formar a los docentes en cuanto a los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población

Artículo 7. Proceso de Atención en casos de Estudiantes en Embarazo

En caso de que una estudiante se encuentre en estado de embarazo, debe comunicarlo a las áreas Coordinación y/o Orientación. Para garantizar la continuidad de su proceso educativo se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Se realizará reunión con acudientes y estudiante desde el área de Orientación con el fin de verificar la atención en el área de Salud en relación a los controles prenatales, así como atención a nivel emocional y psicológico para asumir la nueva condición de embarazo.
- Se realizará comunicación al equipo docente para garantizar que la estudiante tenga las garantías necesarias para culminar satisfactoriamente su año escolar.
- Notificación escrita al sistema de alertas de la Secretaría de Educación Distrital y al Hospital de SUBA para garantizar su atención y seguimiento de la estudiante, por parte de su acudiente y la Institución Educativa.
- En el área de educación física en particular, la estudiante podrá asistir teniendo en cuenta las restricciones o recomendaciones que el médico haya realizado y realizando trabajos alternativos en el momento que su condición así lo amerite acorde con los desempeños escolares planteados para el año escolar.

Parágrafo. Derechos Y Deberes De La Estudiante En Embarazo. Acorde con la Ley 18962 en su artículo 2°, inciso 3° que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, se tienen en cuenta los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen iguales derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educativos, sin ningún tipo de discriminación, expulsión, negación, sanción, o cancelación de matrícula. - Derecho a ser respetadas en su condición de embarazo. - Derecho a que se le brinden las garantías para el desarrollo y posterior culminación de su año académico, tanto en el periodo prenatal como de lactancia. - Participación en las diferentes actividades de la institución, como grados, asambleas estudiantiles, conmemoraciones, etc. - La alumna será promovida con un ausentismo menor al 85%, siempre y cuando esta inasistencia esté justificada por su médico en relación a los controles que debe llevar teniendo en cuenta su estado de embarazo.	- Durante todo el periodo del embarazo la estudiante debe asistir a la institución educativa salvo que por prescripción médica deba tener cuidados especiales para su salud o la de su bebé, caso en el que deberá allegar a la Institución la incapacidad o recomendación particular. - La estudiante en condición de embarazo asistirá con el uniforme deportivo, teniendo en cuenta las adaptaciones que sea conveniente realizar debido a su condición. - En caso de incapacidad médica la estudiante deberá mantener en contacto con la institución para garantizar el derecho a la educación y el cumplimiento de las actividades académicas propuestas en cada una de las asignaturas ofrecidas en el plan de estudios.

El colegio puede contemplar la condición de semipresencialidad con flexibilización curricular, dependiendo de la situación particular que será estudiada por orientación escolar.

CAPÍTULO 3. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Las pautas de cuidado personal permiten mantener una correcta higiene corporal, a través de su implementación se tendrá una percepción positiva de sí mismo y del otro, además de promover el bienestar psicológico y físico, preservando la salud y la integridad.

Artículo 1. Pautas de Higiene

1. Bañarse diariamente.
2. Lavarse las manos con agua y jabón antes de comer, después de utilizar los servicios sanitarios o cuando se ha realizado alguna actividad física, dado que por su relación constante y directa con el medio son vehículo de transmisión de infecciones.
3. Mantener una buena higiene oral.
4. Mantener ropa y calzado limpios.
5. Por razones de higiene y seguridad, el estudiante

no presta o solicita prestadas prendas y utensilios de uso personal.

6. Tener hábitos saludables e higiénicos, además de mostrar respeto por su cuerpo y el de sus congéneres.
7. Evitar el uso de artículos accesorios que pongan en riesgo su salud y su integridad personal como piercing, expansiones, elementos que deforman el cuerpo, especialmente en las clases de educación física, descanso y/o cuando se practiquen deportes o actividades de contacto.

Artículo 2. Uniforme escolar.

El uniforme es un elemento de identidad y pertenencia Institucional, por lo tanto, debe ser llevado en forma adecuada y con el debido respeto tanto dentro como fuera del Colegio evitando su uso en lugares públicos después de finalizada la jornada escolar. Su uso y porte debe garantizar el respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (ley 1098 de 2006, artículo 44 inciso 4) por tanto todo estudiante del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED debe cumplir diariamente con el uso del uniforme acorde con el horario establecido por la Institución y acorde con el modelo que es:

UNIFORME DE DIARIO

Jardinera con 4 presnes tanto en el delantero como en la espalda que salen de la cadera (tipo princesa), cuello en V, cierre lateral invisible, la altura de la falda es dos centímetros medidos sobre la mitad de la rodilla.

O Pantalón sin entubar.

Color Gris ratón o colegial (Tela 100% poliéster en lino flex, nombre comercial LINO).

Chaqueta en tela antifluído (Tela 100% poliéster impermeable con alta solidez de color a la luz solar, forrada en tejido de punto 100% poliéster, microfibra impermeable con acabo piel de durazno nombre comercial Universal, Orión o Pixis), tipo prom con doble cuello y cremallera. Parte externa azul noche, parte interna y resortes gris en rib en poliéster 1 x 1, según modelo institucional. Escudo bordado en la parte izquierda en blanco según modelo adjunto. En la espalda encima del resorte, bordado en letra cursiva tipo edwardian Script ITC que dice "Filarmónico J.M.B."

Con jardinera Media pantalón azul oscura gruesa lisa y con pantalón Medias azules oscuras (no tobilleras, ni taloneras)

Zapatos azules o negros tipo colegial de amarrar con cordones del mismo color de los zapatos. (no Tenis)

Camisa blanca tipo polo en tejido de punto 100% poliéster de peso 220 gramos con transporte de humedad y filtro solar, manga corta, cuello y puño tejido en poliéster blanco con franjas azul oscuro y vino tinto en el borde, escudo bordado en azul oscuro con vino tinto.

**Para los conciertos o presentaciones del colegio:
Camisa manga larga en tela y cuello camisero con corbata azul oscura**

UNIFORME DEPORTIVO (primera infancia sólo usará uniforme deportivo)

Chaqueta en tela antifuído (100% poliéster que repele líquidos, nombres comerciales Universal, cosmos o mundial), tono azul noche con hombro y lateral gris perla y franjas blanco y vinotinto en el cuello (según modelo Institucional), forrada en malla resistente al estallido, escudo bordado en el costado izquierdo de la chaqueta en color blanco y vino tinto según modelo

Pantalón en tela antifuído azul noche sin entubar, embone lateral gris claro, franjas blanca y vino tinto en una pierna (según modelo)

Pantaloneta en tela antifuído azul noche, embone lateral gris claro, franjas blanca y vino tinto en una pierna (según modelo)

Medias deportivas azul oscuro

Camisa blanca tipo polo en tejido de punto 100% poliéster de peso 220 gramos con transporte de humedad y filtro solar, manga corta, cuello y puño tejido en poliéster blanco con franjas azul oscuro y vino tinto en el borde, escudo bordado en azul oscuro y vino tinto.

Tenis Blancos

MODELO DELANTAL PRIMERA INFANCIA DESCRIPCIÓN

Materiales: • Tela dacrón hilo a cuadros pequeños azules con blanco. • Tela Vinotinto en antifluído (Bolsillo). • Rib Vinotinto (Cuello). • Caucho en las mangas. • 5 botones Vinotinto. • Nombre del niño en el bolsillo con letras blancas.

Descripción: El delantal será en dacrón hilo a cuadros pequeños azules oscuro con blanco. Las mangas terminan encauchadas. El bolsillo va en antifluído vinotinto, al lado derecho y en la parte superior de este bordado, el nombre y primer apellido del niño(a) en color blanco. La parte trasera es totalmente de dacrón hilo a cuadros azules con una abertura. El color de los botones, el cuello y el bolsillo es vinotinto.

La medida total del delantal para cada niño es 5 cm arriba de la rodilla.

Los estudiantes de primera infancia utilizarán únicamente uniforme deportivo y delantal según modelo institucional.

Artículo 3. Pautas de Cuidado del Cuerpo.

1. Pautas de Alimentación

Dado que todos los estudiantes del CFJMB tienen derecho dentro del Plan de Alimentación Escolar

PAE a recibir dos complementos alimenticios, uno de media mañana (refrigerio) y otro a medio día (almuerzo) y que para la institución educativa, es claro que las necesidades nutricionales en la niñez y en la adolescencia son determinadas por procesos como la maduración sexual, el aumento de talla y de peso, se realizan esfuerzos para educar a padres y estudiantes en torno a que estos procesos requieren de una determinada cantidad de nutrientes tanto para niños como para adolescentes, se fomentan hábitos de alimentación saludable con pautas y

recomendaciones para una dieta sana y equilibrada también en casa, como:

- Ingerir las tres comidas al día: desayuno, almuerzo y comida, teniendo en cuenta los horarios.
- Procurar una dieta equilibrada teniendo en cuenta las proporciones mínimas y requeridas según la edad en cuanto a hidratos de carbono, proteínas, grasas y vitaminas.
- Comer despacio, masticando bien, en ambiente relajado, tranquilo, evitando distracciones (TV, radio, etc.)
- Moderar el consumo de alimentos que contienen altas cantidades de azúcares, así como aquellos NO naturales (procesados y de paquetes), es recomendable tomarlos o ingerirlos en pequeñas cantidades o que su consumo sea ocasional, porque está comprobado que afectan la salud del ser humano.
- Promover el consumo de agua potable ya que desintoxica e hidrata, favoreciendo el metabolismo y la buena función de los órganos y sistemas del cuerpo humano.
- Solicitar y/o acudir a campañas para la creación, construcción y/o fortalecimiento de hábitos saludables, las cuales deben estar diseñadas por equipos interdisciplinarios que hagan parte de la institución educativa.
- Mantener y portar información actualizada acerca de la presencia de alergias o intolerancia a algunos alimentos.
- Ingerir el refrigerio suministrado por la SED en su totalidad y en los horarios establecidos, ya que éste garantiza el aporte de los requerimientos nutricionales mínimos acorde con la etapa del desarrollo del estudiante, observando para ello las normas mínimas de higiene antes, durante y después de consumir el mismo.
- Mientras está en la Institución educativa, privilegiar el consumo del refrigerio y del complemento alimenticio - almuerzo sobre otro tipo de alimentos, evitando el desperdicio y favoreciendo la dieta saludable.
- En caso de que los estudiantes de educación inicial o primaria presente dificultades para consumir los alimentos, se generarán estrategias con apoyo familiar.

2. Pautas y estrategias para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas

Teniendo en cuenta que la población estudiantil del colegio filarmónico Jorge Mario Bergoglio, es vulnerable al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), la institución educativa promueve la participación en diversas estrategias y acciones centradas en la persona, creando conciencia de corresponsabilidad social, reforzando los elementos de protección frente al consumo y minimizando el impacto de los factores de riesgo, a través de la

planeación y desarrollo de:

- Talleres, charlas, cine foros y convivencias que favorezcan de manera especial la autoestima y la valoración de la vida propia y la de los demás.
- Asesoría desde coordinación, orientación escolar y docentes, para estudiantes y padres de familia, con el objetivo de prevenir consumo de SPA, sobre todo en estudiantes de alto riesgo.
- Apoyo desde orientación escolar para estudiantes y padres de familia, en casos de consumo de SPA, comprobado y aceptado por los implicados.
- Remisión desde orientación escolar, para asistir a entidades competentes (EPS, ICBF, entidades particulares, ONGs, Redes de apoyo etc.) que ayuden a estudiantes y sus familias en los tratamientos especializados, cuando se requieran.
- Desarrollo de talleres en las direcciones de grupo para abordar temas propios de la edad de los estudiantes y que les generen curiosidad, promoviendo el manejo de las emociones y las actitudes resilientes ante situaciones cotidianas.

CAPÍTULO 4. ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 1. Estímulos y reconocimientos a estudiantes

El colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio reconoce a los estudiantes que se destaquen en su excelente desempeño académico de acuerdo con los criterios integrales de nuestra evaluación; al igual que estimula el desarrollo de sus talentos y capacidades. Los estímulos serán los siguientes:

- a. Reconocimiento verbal o escrito
- b. Reconocimiento de habilidades especiales de los educandos trimestralmente en cada grado, se expone en cada salón. Esta evaluación se otorgará en el comité de evaluación del ciclo.
- c. Ser distinguido para izar el Pabellón Nacional.
- d. Ser escogido como monitor de asignatura por parte de algún determinado docente.
- e. Mención por mérito en su desempeño en el área desarrollo musical.
- f. Mención por participación en eventos relacionados con el énfasis del PEI.
- g. Participar en talleres de formación y representaciones externas del colegio.
- h. Mención por mérito académico para estudiantes con un rendimiento excelente.
- i. Reconocimiento al mejor bachiller en ceremonia de graduación.
- j. Reconocimiento al mayor puntaje en el Examen ICES en ceremonia de graduación.
- k. Mejores proyectos de ciclo en la básica: Se otorgará un porcentaje adicional a la nota final de

cada una de las áreas para aquellos estudiantes cuyo desempeño en el proyecto de ciclo se haya destacado en la construcción anual y presentación final del mismo. Esta evaluación se otorgará en el comité de evaluación del ciclo.

- I. Mejor proyecto de investigación de educación media vocacional: Se otorgará un reconocimiento en la ceremonia de proclamación de bachilleres al proyecto de investigación destacado por los jurados calificadores en la sustentación y los tutores respectivos.
- m. Representación Deportiva, Científica o Cultural: Los estudiantes que nos representen con éxito en eventos externos o Internos de Deportes, Ciencia o Cultura, con los siguientes niveles de cualificación: significativas, de calidad, permanentes y reiterativas. Tendrán un bono de una unidad completa (1.0) que podrán sumar a la nota definitiva de cualquiera de las áreas del pensum académico al finalizar el año (cada bono sólo podrá ser usado una vez y para una sola área). El otorgamiento del bono estará a cargo del Consejo Académico que evaluará si la dimensión de la representación realizada

por el estudiante es suficiente para acreditar el estímulo.

- n. Los estudiantes podrán ser candidatizados para recibir el bono por cualquier docente o directivo de la institución, siempre y cuando presente la propuesta al consejo académico, por intermedio de la coordinación, antes de realizar la última comisión de evaluación del año lectivo. Los estudiantes podrán tener más de un bono de estímulo, dependiendo del número de participaciones exitosas que realice durante el año.

Parágrafo 1. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo.

Artículo 2. Procedimientos para aplicar estímulos a estudiantes.

Cuando un estudiante se destaca por el cumplimiento de las normas establecidas se hará acreedor a los estímulos así:

TIPO DE ESTÍMULO	PROCESO PARA HACERSE ACREEDOR AL MISMO
Reconocimiento Verbal	- Concepto del director de curso - Concepto de los otros docentes
Reconocimiento en izadas de bandera	- Concepto del director de curso - Concepto de los otros docentes - Concepto de los compañeros - Resultados académicos - Resultados destacados en áreas específicas
Felicitación en el observador del estudiante	- Resultados académicos - Resultados destacados en áreas específicas
Premiaciones durante el año escolar o al finalizar el mismo	Resultados destacados en áreas específicas
Representación en actividades Intercolegiados	- Resultados académicos - Resultados destacados en áreas específicas
Menciones de Honor al final del año escolar	- Concepto de los compañeros - Resultados académicos - Resultados destacados en áreas específicas

Artículo 3. Estímulos y reconocimientos a docentes y directivos docentes.

El colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio reconoce la excelencia y la calidad en el desempeño profesional de los docentes, otorgando:

- a. Capacitación a través de seminarios, talleres, foros, congresos y otros acordes a su formación profesional.
- b. Reconocimiento verbal y escrito con copia a la hoja de vida.
- c. Proclamación como docente destacado en acto solemne (izadas de bandera) por trabajos de investigación e innovación pedagógica, alto desempeño en pruebas internas y externas, antigüedad en el Colegio.

Artículo 4. Estímulos a padres de familia. Los padres de familia como miembros activos de la comunidad educativa sujetos de derechos, pero también responsables de deberes, pueden recibir estímulos o sanciones por parte de la Institución así:

Los padres de familia que se destaquen en el cumplimiento de sus funciones más allá de las responsabilidades impuestas por la sociedad y la ley, se harán acreedores a estímulos como:

- Felicitación verbal pública.
- Felicitación escrita en el observador del estudiante.
- Mención de honor al finalizar el año escolar en casos muy destacados de apoyo y colaboración

en el proceso formativo del hijo(a) o acudido(a).

- Participación en actividades y celebraciones institucionales

Artículo 5. Faltas y acciones pedagógicas

Como Institución de carácter educativo que fundamenta su quehacer pedagógico en el desarrollo de la personalidad, la convivencia basada en el respeto, y en el ejercicio pleno de los derechos humanos que deben evitar traspasar los límites que conduzcan a la violación de los derechos propios o de los demás. Se hace necesario establecer los procedimientos que se llevarán a cabo en caso del incumplimiento en la observancia de las

normas aquí establecidas, destacando siempre la función pedagógica y formativa que se le ha dado socialmente a la institución escolar y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones de incumplimiento a los acuerdos (disciplinarios), académicos o convivenciales que se atienden en el marco de los procedimientos establecidos en este Manual de convivencia, para cada caso se establece un debido proceso a aplicar.

Para la identificación del tipo de acción a seguir se utilizará la siguiente guía:

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta disciplinaria	Disciplinario	Constitución política, ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), Manual de convivencia
Situación Tipo I, II o III	Convivencial	Ley 1620 y decreto 1965 de 2013, Manual de convivencia
Incumplimiento académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación y Manual de convivencia
Situación administrativa	Administrativo	Manual de convivencia

1. Situaciones que afectan la convivencia escolar

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR		
SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. b. no revisten las características de un delito.	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying)

En la comunidad educativa del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio se consideran las siguientes situaciones:

SITUACIÓN TIPO I
1. Tener actitudes de indiferencia, desafío, burla o de descalificación frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen por parte de docentes, directivos docentes y/o acudientes en cuanto a la moral, el orden y la organización institucional. 2. La impuntualidad o inasistencia sin justificación a las actividades escolares programadas por el Colegio y aceptadas por los estudiantes, padres de familia y acudientes (inicio de jornada, cambio de clases, finalización de descanso/almuerzo, etc.). 3. El porte inadecuado del uniforme como: uniforme que no corresponde al horario de clase, accesorios o prendas que no corresponde al mismo, alterar el diseño del uniforme. 4. El incumplimiento de los acuerdos establecidos para el uso de los diferentes espacios del colegio y demás recursos físicos y logísticos. 5. No entregar oportunamente las comunicaciones o desprendibles de éstas, enviadas a los padres de familia. 6. Las manifestaciones amorosas y afectivas que afecten el orden público y los derechos de los terceros. 7. Falta de respeto en los actos cívicos y culturales. 8. Utilizar vocabulario o modales vulgares o soeces que afecten la autoestima de los demás. 9. Mostrar un inadecuado comportamiento en el comedor, en las aulas y demás espacios institucionales.

SITUACIÓN TIPO I

10. Hacer uso ocasional de cualquier tipo de elemento electrónico como factor distractor (Celular, tablet, Mp3-4-5, juguetes, juegos, portátiles y similares) durante las clases, interrumpiendo la concentración y atención personal y de grupo.
11. El tránsito indebido (correr, saltar, empujar, gritar, chiflar) por los pasillos y lugares comunes.
12. La copia en actividades académicas a través de cualquier medio físico o tecnológico.
13. Afectar el ambiente y las instalaciones, arrojando basura y haciendo uso inadecuado de los recursos naturales.
14. Introducir, recibir o entregar cualquier elemento o información a través de las rejas, muros y demás límites del colegio, sin que constituya un delito.

SITUACIÓN TIPO II

1. Encubrir faltas establecidas en el Manual de Convivencia y de manera especial aquellas que vayan en contra de cualquier persona de la comunidad.
2. Promocionar u obtener ganancia económica en actividades no autorizadas por la Institución (ventas de comida, alquiler de objetos, elaboración de trabajos, juegos de azar, rifas, otros.)
3. Utilizar apodos y sobrenombres para tratar a los compañeros y demás miembros de la comunidad que sean causales de actos de agresión verbales o físicos y que le ocasionen daño emocional al (los) afectado (s).
4. El daño causado a los elementos y materiales de sus compañeros o del Colegio.
5. El uso reiterado de objetos que distraigan las labores programadas por la institución (celular, tablet, Mp3-4-5, juguetes, juegos, portátiles y similares). En caso de pérdida o daño de éstos, la responsabilidad es únicamente del estudiante y padres de familia.
6. Agresión hacia cualquier miembro de la comunidad de forma física, verbal, gestual, escrita o emocional que no genere incapacidad.
7. Evadir clase dentro o fuera de la institución.
8. Introducir, difundir o propiciar en el colegio cualquier género de propaganda proselitista, política, religiosa o de movimientos que distorsionen el sentido de la ética, la moral y el concepto de los valores.
9. Utilizar el nombre del Colegio en actividades no autorizadas dentro o fuera de la institución.
10. Suplantar firmas y/o documentos de los padres o acudientes
11. Manipular el software y hardware de los equipos de la institución sin autorización previa.
12. Hacer uso inadecuado del internet con fines diferentes a los programados por la institución.
13. Consumir o promover el consumo de bebidas energizantes de consumo restringido o prohibido para menores de edad por ser sustancias que causan problemas para la salud.
14. Asistir a la institución y/o actividades extraescolares bajo los efectos de sustancias (bebidas alcohólicas, alucinógenos, psicoactivas, depresoras del sistema nervioso central, medicamentos no formulados, estimulantes y otros catalogados como drogas) que atenten contra su integridad física y de los demás.
15. Salir del colegio sin la debida autorización de su acudiente y/o funcionarios de la institución.
16. Desperdiciar alimentos en actos contra la integridad personal dentro o fuera de la institución haciendo uso del uniforme.

SITUACIÓN TIPO III

1. El hurto, soborno, encubrimiento de faltas graves, falsificación de documentos, pruebas, firmas, testimonios, y cualquier comportamiento deshonesto que conlleve a un delito.
2. El porte o uso de armas y elementos cortopunzantes, detonantes y otros.
3. Promover o participar en escándalo público afectando la imagen de la Institución.
4. Poner en riesgo la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad con el uso de objetos tales como chapas, hebillas, manoplas, taches, cadenas, corta papeles, etc.
5. Agredir de forma física a cualquier miembro de la institución educativa generando incapacidad.
6. Portar, Vender, distribuir, consumir o incitar al consumo de cigarrillo, vapeadores, licor, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
7. Inducir e incitar a los compañeros o adoptar conductas que conlleven al abuso, acoso o explotación sexual.
8. Participar en actos de vandalismo contemplados en la legislación colombiana (daño en bien ajeno tales como: grafitis, dibujos, escribir en paredes, puertas, muros, mobiliario o cualquier sitio del Colegio entre otros).
9. Suplantar o ayudar a suplantar la identidad de otra persona presencial o virtualmente.
10. Asumir en forma deliberada, comportamientos que generen discriminación o acoso escolar por cualquier motivo.
11. Difamar el buen nombre de algún integrante de la Comunidad Educativa
12. Violar la privacidad personal o familiar de cualquier miembro de la comunidad a través de algún medio físico o tecnológico dentro y fuera de la institución.
13. Participar u organizar juegos o eventos de agresión física o psicológica que puedan lesionar la integridad propia o de otro estudiante.
14. Copiar documentos o comercializar productos que se encuentren en la red que estén protegidos por los derechos de autor.
15. Hacer públicas fotos o videos que deterioren la estabilidad emocional, destruyan la autoestima y la personalidad en medios de comunicación y/o redes sociales de integrantes de la comunidad
16. Realizar acciones de cyberbullying, cyberacoso o agresiones por internet, redes sociales virtuales y por aplicaciones móviles, como también para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad.
17. Acosar, humillar, ridiculizar, coaccionar, aislar, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico de manera intencional, metódica y sistemática a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
18. Participar en juegos de apuestas de dinero, de pertenencias de los estudiantes, o cualquier otro tipo que recompensa o penitencia que vulnere la integridad o la dignidad de la persona.

SITUACIÓN TIPO III

19. Poseer, comercializar, distribuir o incitar a la observación de material pornográfico mediante cualquier medio de comunicación o dispositivo electrónico.
20. Cualquier falta que se considere delito en la legislación colombiana.

2. Protocolos para atención de situaciones

2.1. Criterios para definir los protocolos

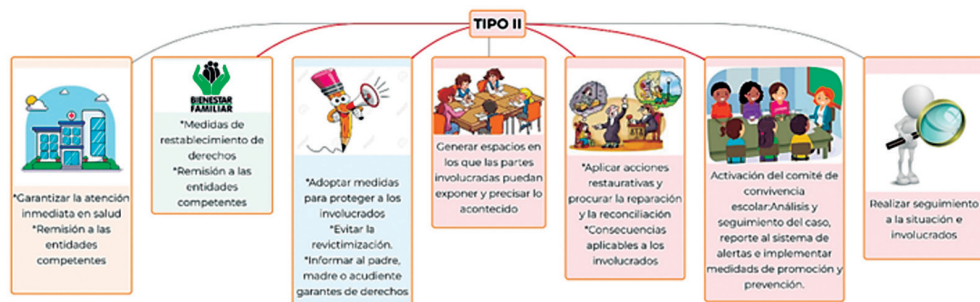


Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

2.2. Protocolo para atención de situaciones tipo I



2.3. Protocolos para atención a situaciones tipo II



2.4. Protocolos para atención a situaciones tipo III



3. Sanciones

SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I: En el Colegio los correctivos se aplican con un sentido formativo y de reposición o restitución de derechos, de acuerdo con el tipo de falta.

En el caso de situaciones tipo I se podrá aplicar una de las siguientes acciones:

- Amonestación verbal o escrita.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades de la institución.
- Acción reparatoria relacionada con la falta.
- Suspensión de la participación en la representación institucional.
- Socialización de las implicaciones del actuar, resultado de la reflexión personal y familiar.
- Decomiso de dispositivos electrónicos utilizados inadecuadamente.
- Firma de compromiso convivencial con el estudiante y su padre o acudiente. Registrado en el observador del estudiante.

SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II: En el caso de situaciones tipo II se podrá establecer una o varias de las siguientes sanciones:

1. La familia y el estudiante asistirán a procesos terapéuticos externos según considere el servicio de orientación escolar, presentando informes periódicos.
2. Acción reparatoria relacionada con la falta.
3. Suspensión de la participación en la representación institucional, cuando corresponda actividades extracurriculares.
4. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.
5. Asignación de talleres y tareas específicas, que deberá efectuar el estudiante dentro de la institución, pero no en el aula de clase, en compañía de su padre y/o acudiente, por un tiempo de entre uno y cinco días, los cuales deberá sustentar en el momento acordado con la familia. Esta sanción no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas (fallas, presentación de trabajos y evaluaciones).
6. Entrar en proceso de semipresencialidad según la falta cometida y en cumplimiento del debido proceso.

SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III: En el caso de situaciones tipo III, se implementarán acciones formativas, y sin perjuicio de la obligación de reportar a las autoridades competentes, se podrá establecer una de las siguientes sanciones:

1. Matrícula en observación y condicionamiento de la permanencia en el colegio durante el año escolar, el proceso de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos se realizará durante la vida escolar de los estudiantes en el Colegio y se dejará compromiso convivencial que aplique para el año siguiente como un antecedente.
2. Semipresencialidad de aquellos estudiantes que representen riesgo para la seguridad propia o de la Comunidad Educativa, con el fin de realizar las actividades académicas durante el tiempo que determine el comité de convivencia escolar.
3. No renovación de la matrícula.
4. Cancelación de la matrícula

4. Faltas de los padres de familia y / o acudientes:

SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II O III
1. Incumplir por primera o segunda vez en alguno de los compromisos estipulados, por ejemplo: puntualidad en horarios (entrada y salida), citaciones, remisiones a entidades externas, entre otros estipulados en el presente manual de convivencia 2. Mostrar negligencia o descuido en aspectos relacionados con la Presentación personal de su hijo (a) o acudido (a). 3. Incumplir el protocolo del conducto regular 4. Dirigirse en forma inadecuada, irrespetuosa o grosera, ante cualquier miembro de la comunidad educativa 5. Incumplir con el suministro de uniformes y materiales de trabajo del estudiante a su cargo 6. No asistir a citaciones y reuniones institucionales sin justificación escrita reportando la fecha en la que asistirá o solicitando una nueva cita.	1. Reincidir por tercera vez en una falta leve 2. Lesionar la honorabilidad de otros miembros de la comunidad educativa. 3. Utilizar vocabulario que conlleve a una falta de respeto, calumnias, injurias o amenazas que puedan lesionar la honorabilidad de otros miembros de la comunidad educativa en forma directa o a través de medios de comunicación físicos o virtuales (grafitis, mensajes de texto de celulares, redes sociales virtuales...). 4. Mentir y emplear falsos testimonios 5. Adulterar documentos de matrícula, boletines, certificaciones, excusas, constancias emitidas por esta o por otra institución diferente. 6. Incumplir los compromisos adquiridos con la Institución en cuanto a tratamientos médicos y/o psicológicos especializados requeridos por su hijo(a) o acudido(a) (tipificado como abandono en la normativa colombiana). 7. Incumplir con los compromisos establecidos en el artículo 22 de la ley 1620 de 2013.

Consideraciones complementarias

Como medida preventiva frente al uso y porte de armas o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, la Institución, en el momento que lo considere pertinente, podrá solicitar apoyo a la Policía de Infancia y Adolescencia realizar acciones de prevención y atención con el fin de garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

Parágrafo: Para la aplicación del debido proceso a estudiantes de inclusión en caso de presentarse una falta al manual de convivencia, se tendrá en cuenta el tipo de discapacidad y las recomendaciones médicas del estudiante y se realizará la adaptación a la estrategia utilizada para reparar dicha situación, por este motivo si se presentan se debe llevar el caso al comité de convivencia, teniendo en cuenta el criterio y acompañamiento del docente de apoyo pedagógico.

3. Faltas de administrativos, docentes o directivos docentes de la Institución como servidores públicos se encuentran regidos por el código único disciplinario (ley 734 de 2002), además se consideran faltas el incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 19 de la ley 1620 de 2013 y que figura en el Marco Legal del presente documento.

Artículo 6. Procedimiento para la aplicación de medidas, acciones y/o correctivos pedagógicos.

La sanción es la aplicación de algún tipo de correctivo como consecuencia de una situación cometida. El estudiante que con una misma conducta infrinja varias normas o cuando para lograr determinado objetivo incurra en varias situaciones, será sancionado por la situación más grave.

En el Proceso Formativo y en el Debido Proceso se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes para la aplicación de las acciones formativas o sanciones.

Circunstancias atenuantes: son todas las conductas del estudiante que ha cometido la falta, que permiten aplicar una sanción menos grave de la que normalmente corresponde. Por ejemplo: la edad, la conducta que asuma frente a los hechos, las condiciones personales y familiares, entre otras.

Circunstancias agravantes: son aquellas situaciones o hechos que aumentan la responsabilidad del infractor y permiten imponer sanciones más drásticas. Por ejemplo: el no cumplimiento de las acciones formativas, la magnitud del hecho, la reincidencia en cualquier clase de falta contemplada en el Manual de Convivencia, entre otras.

1. El debido proceso en el caso de estudiantes.

El manejo de las situaciones tipo I, II o III está enmarcado y guiado en el derecho al debido proceso que está determinado como derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y se constituye en la base para una actuación justa por parte de los órganos decisorios en el ámbito escolar. Para su cumplimiento institucional se determinan los siguientes pasos secuenciales:

- Garantizar la existencia de normas frente al acto que se indaga o que se pretende resolver y a la luz de lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- Garantizar la presencia de un juez imparcial y reconocido por la comunidad educativa para resolver el caso acorde con el conducto regular del hecho que se está resolviendo.
- Todo estudiante del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED tiene derecho a ser oído por el docente conocedor del caso, el director de curso, el orientador escolar, el coordinador, el Comité de Convivencia, el Consejo Directivo y/o el rector, los cuales deben actuar de forma competente, independiente e imparcial
- El estudiante tiene derecho a que se presuma

su inocencia, mientras no se establezca su culpabilidad, a participar en las actividades donde se discuten y recaudan pruebas, aportándolas, controvirtiéndolas, a que exista un plazo razonable en la duración de los procesos

- Los estudiantes del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio tienen derecho a la defensa para lo cual pueden ser asistidos por sus padres y/o acudientes, a observarse la igualdad y no discriminación durante los procesos.
- Ante las decisiones que se tomen, el estudiante y/o los padres de familia pueden manifestar su desacuerdo presentando recursos de reposición o en subsidio de apelación en la instancia que

corresponda teniendo en cuenta al conducto regular. El recurso de reposición procede ante el profesor conocedor del caso, el director(a) de curso, el coordinador(a) o ante el rector en un término de tres días y debe resolverse máximo 5 días hábiles después con la posibilidad de prórroga de 5 días más. El recurso de apelación se presenta ante el Comité de Convivencia cuando el correctivo pedagógico no ha sido impuesto por éste con los mismos términos en número de días que el caso anterior. El recurso de apelación es la última instancia institucional.

Ejemplo debido Proceso:

TIPO DE PROCESO	PARA QUÉ	¿CUÁNDO SE APLICA?	¿QUIÉN APLICA? (ACTORES)
1. Amonestación Verbal	Gestionar un diálogo reflexivo y formativo que invite al estudiante al reconocimiento del error, a asumir con responsabilidad los hechos y a tener un cambio de actitud positiva.	Situaciones tipo I. La amonestación verbal debe quedar consignada por escrito en el observador como parte del debido proceso.	Personas involucradas
2. Amonestación escrita	Asumir responsabilidades firmando compromiso de cambio en el observador.	Situación tipo I reiterada Situación tipo II Se realiza en el observador	Docente involucrado o director de curso.
3. Citación a padres de familia	Poner en conocimiento de la situación al acudiente. Comprometer al padre en el seguimiento del caso. (Firmar compromiso). Si es necesario remitir a redes de apoyo.	Situación tipo I reiterada. Situación tipo II. Situación tipo II reiterada Se deja constancia escrita de la citación en el observador registrando la firma del acudiente	Docente involucrado Director de curso
4. Acta de Compromiso	Generar mecanismos de superación de la falta, comprometer a padres de familia en dicha superación, remisión necesaria a orientación o redes de apoyo.	No hay actitud de cambio Reincida constantemente en Situaciones tipo I y/o tipo II. Se anexa al observador	Director de Curso Coordinación
5. Suspensión temporal dentro de la Institución educativa con el acompañamiento del acudiente durante la jornada escolar.	Asumir una actitud de cambio. Debe presentarse a la institución para realizar trabajos pedagógicos junto con el acudiente, no puede ingresar al aula de clase. Remisión a orientación escolar y redes de apoyo en caso de necesidad.	La falta lo amerite Reincidencia constante en Situaciones tipo I y/o tipo II. No hay cambio de actitud Incumplimiento a las actas de compromiso	Coordinación Rectoría
6. Remisión al Comité de Convivencia escolar	Sugerir alternativas que propicien el cambio de actitud del estudiante que comete la falta reiterada, se construyen posibilidades y se establecen mecanismos para el seguimiento de los acuerdos. Asisten el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes.	Situaciones reiteradas y cuyo proceso se ha agotado en las instancias anteriores, situaciones tipo II y tipo III	Comité de convivencia escolar
7. Estado de Excepción	Reflexione y cumpla con los compromisos adquiridos y con la necesidad de un cambio de actitud. Deben asignarse trabajos en casa garantizando el derecho a la educación. La permanencia en la institución está condicionada al cambio de actitud. Exigencia explícita del cambio de actitud.	Situación tipo III que ponga en riesgo el bienestar de la comunidad. Se han ejecutado sanciones anteriores y no se evidencia cambio de actitud. Se han agotado las estrategias Se han cometido faltas que ponen en riesgo el bienestar de la comunidad. Irrespeto y viola el manual de convivencia de forma recurrente y deliberada.	Rector Consejo Directivo

Estado de Excepción. Se entiende por Estado de Excepción una acción por la cual el Consejo Directivo como máximo estamento escolar, toma decisiones frente a las condiciones de permanencia de un estudiante, que por su conducta ha atentado contra el libre ejercicio de los derechos y libertades de uno o más miembros de la comunidad educativa alterando el normal funcionamiento de las institución y que, de acuerdo con la filosofía planteada en este pacto ha incurrido en acciones que inhabilitan el ejercicio de sus derechos. Cuando se trate de esta situación, la decisión del Consejo Directivo deberá ser tomada por mayoría simple, cuando alguno de los miembros del consejo directivo tenga conflicto de intereses (lazos de consanguinidad, lazos de afinidad, interés particular...), frente a la decisión que se vota, deberá abstenerse de participar en la votación.

NOTA: LAS INFRACCIONES A LA LEY COMETIDAS POR LOS MENORES DE EDAD Y TIPIFICADAS NO SON PROCESOS CONCILIABLES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR EXCEDER SU COMPETENCIA Y DEBERÁN SER REMITIDAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUIENES ABORDARÁN TALES CASOS (LEY 1078 DE 2006 Código de Infancia y Adolescencia).

2. Procedimientos para sanciones a docentes y directivos docentes. Las Acciones De Seguimiento Institucionales ante faltas cometidas por los docentes y directivos docentes, teniendo en cuenta el debido proceso, son:

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención escrito.
- Si la situación reincide o se presenta una falta grave el caso será remitido a control interno disciplinario y/o a la autoridad competente para que tome las medidas necesarias y ellos emitan la sanción acorde con la normatividad vigente.

3. Procedimiento para sanciones a padres de familia: cuando los padres de familia incumplen con sus deberes de acompañamiento en el proceso formativo de los estudiantes del filarmónico JMB, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Entablar diálogo con el docente o directivo docente que corresponda para hacer un compromiso verbal de mejoramiento del que se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Compromiso escrito ante la coordinación señalando los artículos del Manual de Convivencia que no se cumplen y que se mejorarán en adelante.
- Realizar un nuevo compromiso escrito en compañía de la rectoría.
- Ante el incumplimiento de los compromisos el caso será remitido al comité Institucional

que corresponda según el caso (convivencia, comisión de evaluación y promoción, consejo de padres, consejo directivo) o ante la autoridad competente (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de familia...), en cada uno de los casos mencionados se hará el seguimiento que corresponda con los efectos que de este proceso se deriven.

Artículo 7. Recursos a interponer en caso de una sanción. Toda sanción que, a juicio del sancionado, representante legal o acudiente considere injusta o arbitraria, admite el derecho para acudir a quien le impuso o ante una instancia superior para que la revise, revoque o ratifique dicha sanción.

- El recurso de reposición: la finalidad del recurso es la de facilitar la posibilidad de rectificar o revocar la decisión.
- El recurso de apelación: este recurso se interpone ante la segunda instancia según el conducto regular para cada caso, por escrito.

Artículo 8. Procedimientos para solicitudes y reclamos

Ante cualquier solicitud, queja o reclamo presentado por un miembro de la comunidad educativa debe seguirse el conducto regular que es también aplicable para la atención de las faltas al presente Manual de Convivencia, la aplicación se hará de manera secuencial en cada una de las siguientes instancias:

- Docente conocedor del caso.
- Director de curso.
- Orientador escolar.
- Coordinación.
- Comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción según el caso o consejo académico.
- Consejo Directivo.
- Rectoría.

Las solicitudes deberán hacerse preferiblemente por escrito o dejar constancia escrita de ellas.

La instancia institucional que recibe una solicitud verbal o escrita por parte de un miembro de la comunidad educativa cuenta con máximo CINCO DIAS HÁBILES para dar respuesta a la misma de la que se dejará constancia escrita a través de acta de reunión, anotación en el observador del estudiante u oficio de respuesta dirigido al peticionario.

En caso de que el peticionario considere que recibió respuesta incompleta o insatisfactoria a su solicitud, queja o reclamo, puede presentar recurso ante la instancia inmediatamente superior hasta CINCO DIAS HÁBILES después de ser notificado de la respuesta, en caso contrario se entiende que la petición fue resuelta satisfactoriamente y se cerrará

la situación.

En caso de acogerse a segunda instancia, ésta deberá dar respuesta en máximo TRES DÍAS HÁBILES a través de acta de reunión, anotación en el observador del estudiante u oficio de respuesta dirigido al peticionario.

La última instancia Institucional es la rectoría que en caso de recibir una solicitud, queja o reclamo deberá siempre buscar los mecanismos para reunir a las partes involucradas buscando la aclaración y/o resolución definitiva de la situación presentada en máximo CINCO DÍAS HÁBILES, procedimiento del que se dejará acta de atención y/o conciliación según el caso, archivo que deberá permanecer en la Institución como soporte de la atención a la misma.

CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Artículo 1. Acuerdos de convivencia

En el Colegio se trabaja por el desarrollo integral de los estudiantes, por ende, no sólo se promueve el logro de la autonomía intelectual, sino que, fundamentalmente, se busca el logro de la autonomía ética y moral, en concordancia con lo que proclaman los derechos humanos. De esta manera, los estudiantes estarán en capacidad de aceptarse a sí mismos, relacionarse con los demás y con el entorno, teniendo como parámetros los principios, fundamentos y valores institucionales.

El respeto se fundamenta en el reconocimiento a la dignidad de la persona, sin olvidar que los derechos comunes priman sobre los individuales. Este acuerdo es garantía de armonía y convivencia respetuosa. Para alcanzar estos logros se cuenta con el compromiso activo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Teniendo en cuenta el Ordenamiento Constitucional (Art. 29. Constitución Política de Colombia), el colegio aplicará el Debido Proceso en todas las actuaciones disciplinarias que se encuentra descrito en el artículo 6 del capítulo anterior.

Artículo 2. Conducto Regular.

Los diferentes miembros de la comunidad harán uso del conducto regular para manifestar reconocimientos, sugerencias, inquietudes, necesidades, inconformidades, solicitudes y otras, conservando en todo momento una actitud de respeto, conciliación y manteniendo la sana convivencia.

Las instancias del conducto regular son:

1. Diálogo entre las partes involucradas.

2. Intervención del Director de Grupo.
3. Intervención de la Coordinación.
4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
5. Intervención de la Rectoría.
6. Solicitud escrita al Consejo Directivo.

Artículo 3. Instancias de diálogo y conciliación

1. Semilleros de Convivencia: grupo de estudiantes de cada grado. Lideran el trabajo de solución de conflictos, mediación y conciliación, direcciones de grupo y pactos de convivencia de aula, propiciando en sus grupos acuerdos mutuos a partir del fortalecimiento del proceso de formación en valores para todos. De sus reuniones y acuerdos deberá existir una carpeta con las actas debidamente firmadas por un relator y secretario elegidos para tal fin. Los Semilleros de Convivencia podrán participar en la mediación de situaciones de tipo I, relacionadas en el Capítulo 4 del presente Manual de Convivencia.
2. Mediadores Cámara de Comercio - HERMES: los estudiantes con situaciones tipo I pueden acudir de manera voluntaria a las mesas de conciliación establecidas con los estudiantes certificados por la Cámara de Comercio como mediadores escolares, actuación de la que se hará verificación posterior para hacer seguimiento al cumplimiento de acuerdos y se dejará constancia en formatos elaborados para tal fin.
3. Direcciones de grupo: permite construir y deconstruir los pactos o acuerdos de aula como aproximaciones posibles a experiencias de participación mayores. En este sentido, el pacto o acuerdo es la primera palabra de un proyecto político, y la asamblea, el mecanismo y la oportunidad para el diálogo. Las direcciones de grupo se convierten así, en el espacio de participación donde todos, sintiéndose parte de la comunidad, se autorregulan y toman conciencia de un proyecto común. Serán actores de la asamblea de aula los estudiantes, directores de grupo y algunos invitados, según sea necesario. De todas reuniones realizadas deberá suscribirse un acta debidamente firmada por quienes en ella intervinieron. Estas actas reposarán en Coordinación.
4. Comité Escolar de Convivencia: instancia de participación que lidera acciones que fomentan la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa. Es responsable de atender las situaciones de tipo II y III, relacionadas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo. Actores e instancias que intervienen para resolver conflictos

ACTORES	INSTANCIAS QUE INTERVIENEN	TIEMPO PARA LA INTERVENCIÓN
Estudiante – estudiante	1. Estudiantes involucrados. 2. Estudiantes mediadores de curso. 3. Docente que presencié el conflicto o fue notificado del mismo. 4. Docente director de curso. 5. Coordinador. 6. Orientador escolar. 7. Comité de convivencia escolar. 8. Rector.	Inmediato en cada una de las instancias que se pueden ir agotando de manera secuencial o que pueden iniciar en cualquier momento del conducto regular del mismo dependiendo de la instancia que sea notificada del conflicto en el momento que se presenta.
Estudiante – padre de familia	1. Estudiante. 2. Docente que presencié el conflicto o fue notificado del mismo. 3. Orientador escolar. 4. Comité de convivencia escolar. 5. Rector.	
Estudiante – docente	1. Estudiante involucrado. 2. Docente involucrado en el conflicto. 3. Docente director de curso. 4. Coordinador. 5. Orientador escolar. 6. Comité de convivencia escolar. 7. Rector.	
Estudiante – directivo docente	1. Estudiante involucrado. 2. Directivo docente involucrado. 3. Orientador escolar. 4. Comité de convivencia escolar. 5. Rector.	El conflicto se debe abordar de manera ideal en el momento que se presenta para evitar el escalamiento del mismo, en caso de imposibilidad el día escolar siguiente a la ocurrencia de la situación.
Padre de familia – padre de familia	1. Padres de familia involucrados. 2. Coordinación. 3. Orientación escolar. 4. Comité de convivencia escolar. 5. Rector.	
Padre de familia – docente	1. Docente involucrado. 2. Coordinación. 3. Orientación escolar. 4. Comité de convivencia escolar. 5. Rector.	

Artículo 4. Procedimiento Formativo.

Todo integrante de la Comunidad Educativa, desde su rol, no sólo está facultado, sino que tiene el deber de buscar las acciones positivas, los cambios de comportamiento y el compromiso de los estudiantes para contribuir en su formación integral.

El procedimiento formativo se entiende como el conjunto de estrategias pedagógicas con las que cuenta la Institución para la formación permanente de los estudiantes, los docentes y la comunidad educativa en general.

Tiene por objetivo garantizar la vivencia de los valores institucionales, desarrollar la formación del criterio, la autoevaluación y en general el desarrollo de las competencias ciudadanas y del pensamiento político.

Como parte del procedimiento formativo, la familia y el estudiante podrán ser remitidos a procesos terapéuticos externos según considere el servicio de bienestar escolar.

CAPÍTULO 6. MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASO DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA A LOS NIÑOS, NINAS O ADOLESCENTES.

Teniendo en cuenta la labor formativa y permanente de la escuela, la función de educar en cuanto a pautas de comportamiento para la vida en comunidad se realiza en cada una de las acciones de docentes y directivos docentes que deben ser apoyadas y reforzadas en el hogar, dichas acciones son:

Artículo 1. Acciones con estudiantes

1. Detección permanente de casos que puedan afectar la convivencia escolar por parte de todo el grupo de docentes, directivos docentes y orientadoras escolares con el fin de abordarlos a tiempo evitando así consecuencias futuras.
2. Reflexión constante en las clases y en las direcciones de curso en torno al respeto propio y por los demás, fomentando comportamientos que permitan la expresión libre de las opiniones de todos los miembros de la comunidad educativa en el marco de la tolerancia a la diferencia.
3. Fomento del desarrollo de actividades de trabajo en equipo en cada una de las clases, así como de actividades de integración en lo social que aplican los principios descritos en el punto anterior.
4. Talleres promovidos desde orientación escolar y coordinación con el ánimo de atender situaciones propias de cada curso en torno al tema de la convivencia escolar y al respeto a la diferencia.
5. Empoderamiento y formación de los estudiantes que conforman lo semillero de convivencia al interior de cada curso.
6. Consulta de leyes específicas (ley de infancia, código de policía...) por parte de estudiantes que agreden a sus compañeros en cualquiera de las formas como mecanismo pedagógico no sólo de conocimiento de responsabilidades sino como apropiación de la norma.

Con el fin de garantizar la inclusión de estudiantes además se plantean las siguientes acciones:

1. Conocer con anticipación las características de los estudiantes que estarán en un año lectivo, para identificar los estudiantes con discapacidad, para apoyar con acciones afirmativas.
2. Indagar sobre las características pedagógicas generales que se relacionan con la discapacidad reportada. Puede apoyarse en el “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y Pedagógicas para la atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva” (MEN, 2017),
3. Preparar una jornada de sensibilización con los demás compañeros, en las que reflexionen sobre “cómo creen que puede ser la experiencia de...”, “relacionada con una forma diferente de ver, sentir, comprender o vivir en el mundo”.
4. Permitir que todos sus estudiantes pregunten y trate de responder o construir las respuestas con ellos.
5. Presentar al estudiante como una persona que les brindará la maravillosa experiencia de aprender de la diferencia.
6. Acordar con los estudiantes aspectos clave del PIAR como ubicación de los objetos en el salón, respeto por las rutinas, orden y ruido.
7. Preparar con los estudiantes la acogida. A nivel institucional, es fundamental que en los

procesos que adelante el comité de convivencia escolar o en las condiciones planteadas en los manuales de convivencia, se realicen los ajustes razonables que permitan perspectivas de análisis diversas cuando las situaciones de violencia o acoso involucran estudiantes con discapacidad, como agresores o como agredidos, tanto para analizar la situación como para tomar las medidas pertinentes.

Artículo 2. Acciones con comunidad Educativa

1. Desarrollo de talleres específicos en conocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia en cuanto a derechos individuales, así como de los deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y las responsabilidades que ello conlleva.
2. Remisión de casos a orientación escolar para su atención integral no sólo del estudiante sino de su núcleo familiar.
3. Consolidación del grupo de semillero de convivencia.
4. En casos comprobados de agresión física o psicológica el Colegio tiene la obligación de remitir los casos ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO 7. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el espacio de participación, organización y orientación académica y administrativa de toda la institución educativa. Su objetivo es promover la participación democrática de los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en la resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Educación Distrital, se establece los mecanismos de elección y órganos de participación que deben existir en todos los Colegios del Distrito Capital así:

- “Artículo 1. El Consejo Directivo en funciones convocará las diversas elecciones para las cuales tendrá en cuenta las fases Preelectoral, electoral y postelectoral”.
- “Artículo 2. El Consejo Directivo en funciones indicará a la comunidad educativa el día, el lugar y la hora en que se realizará la asamblea y/o elecciones, así como la cantidad y denominación de representantes”.
- “Artículo 4. El Consejo Directivo en funciones garantizará la posesión y presentación formal de los elegidos ante la comunidad educativa y les facilitará el reglamento interno de cada instancia, copia completa del PEI y el plan operativo Anual. También se les debe brindar acceso a las actas anteriores para garantizar la continuidad y seguimiento de lo actuado”.

A nivel institucional deben existir los siguientes estamentos:

Artículo 1. CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo que coadyuva en la orientación del proyecto educativo institucional.

Su integración se dará dentro de los primeros sesenta días calendario escolar. Está Conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
 2. En la primera semana de planeación Institucional del año lectivo la Rectora de la Institución Educativa programará una asamblea de docentes la elección directa, mediante voto secreto, por mayoría simple de dos docentes que los representarán en el Consejo Directivo. Sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva los mismos docentes como representantes ante el consejo directivo.
- El Escrutinio será realizado en presencia de la asamblea de docentes. Quedarán electos los dos docentes (uno de primaria o ciclos iniciales y otro de bachillerato o ciclos 3, 4 y 5) quienes obtengan la votación más alta entre los candidatos.
- Los resultados de la elección quedarán consignados en acta original con la firma de todos los asistentes a la reunión. Sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva los mismos docentes como representantes ante el consejo directivo.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres. En caso de existir asociación de padres de familia que cumpla los requisitos elegirá un delegado el consejo directivo (artículo 9 decreto 1286 de 2005). Sólo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva los mismos padres como representantes ante el consejo directivo.
 4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución, elegido democráticamente por el consejo de estudiantes.
 5. Un representante de los ex alumnos de la institución elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que los aglutinen en su defecto quien haya ejercido el año anterior otro cargo de representación estudiantil dentro de la Institución.
 6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El ARTÍCULO 144 de la ley 115 de 1994 establece con funciones del consejo directivo las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos
- Darse su propio reglamento.

Se considera una inhabilidad para ejercer su derecho de participación o voto en una decisión de carácter convivencial o académico de un estudiante, que un miembro de este consejo tenga un primer grado de consanguinidad o parentesco demostrado en el registro de matrícula.

Artículo 2. CONSEJO ACADÉMICO

Está conformado por un docente por cada área definida en el plan de estudios, los representantes se eligen en proceso democrático de elección en asamblea general de docentes. El ARTÍCULO 145 de la ley 115 de 1994 establece: "El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- b) La organización del plan de estudio.
- c) La evaluación anual e institucional.
- d) Además de todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

En el Colegio Jorge Mario Bergoglio IED la organización del consejo académico se dará por ciclos y no por áreas debido al reducido número de docentes con que cuenta la Institución. En la primera semana de planeación Institucional del año lectivo y una vez los docentes reciban la asignación académica correspondiente, la rectora de la Institución Educativa programará reunión general de docentes con el fin que ellos elijan de manera directa y democráticamente por mayoría simple, el o la docente que los representará en el Consejo Académico, se deberán elegir representantes de docentes en los siguientes ciclos:

- Ciclo Primera Infancia – un docente
- Ciclo Uno (primero y segundo de primaria) – un docente
- Ciclo dos (tercero, cuarto y quinto) – un docente
- Ciclo tres (sexto y séptimo) – Un docente
- Ciclo cuatro (Octavo y noveno) – Un docente
- Ciclo cinco (décimo y undécimo) – Un docente

Los resultados de la elección quedarán consignados en acta original con la firma de todos los asistentes a la reunión.

Artículo 3. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La conformación dentro de los primeros sesenta días del calendario escolar. Por disposición contemplada en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Artículo 12, será conformado por: el rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, un dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar que serán elegidos democráticamente y por voto directo en asamblea de docentes para su representación (uno de primaria o ciclos iniciales y otro de bachillerato o ciclos 3, 4 y 5).

En la primera semana de planeación Institucional del año lectivo la Rectora de la Institución Educativa programará una asamblea de docentes la elección directa y democráticamente por mayoría simple del docente que los representará en el Comité Escolar de convivencia.

Los resultados de la elección quedarán consignados en acta original con la firma de todos los asistentes a la reunión.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, artículo 13 Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013.

1. Conformación
 - El rector del establecimiento educativo, quien

preside el comité

- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- Un representante elegido por el consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

2. Funcionamiento. Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos

o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3. Tiempos de Acción. El comité de convivencia escolar se reúne de manera ordinaria cada mes por convocatoria escrita efectuada por el rector quien lo preside o en caso extraordinario cuando existan situaciones de convivencia que ameriten la ejecución de estrategias para abordar las situaciones de manera inmediata.

Los tiempos de acción para el abordaje de circunstancias de convivencia urgentes es de 2 días hábiles a partir de la situación que se presente. Los seguimientos a los casos abordados en el comité de convivencia escolar se hacen a más tardar 15 días después de establecidas las estrategias de mejoramiento sugeridas.

En el caso de presentarse situaciones tipo III se deberá efectuar convocatoria extraordinaria al día siguiente de la misma o de ser posible en la misma fecha, una vez se sigan los protocolos institucionales para tales casos y se garantice la protección de la vida e integridad de los involucrados.

4. Sesiones del comité. La convocatoria a reunión incluirá el Orden del día de cada reunión, deberá entregarse por escrito a cada miembro del comité por lo menos días hábiles antes de la misma, al iniciar se realizará verificación del quorum, lectura y aprobación del acta anterior, se tratarán de privilegiar las acciones de prevención y/o formación de los estudiantes en la aplicación de estrategias diversas para el abordaje de los conflictos escolares.
5. Mecanismos de comunicación de las acciones del comité. Se promoverá la implementación de direcciones de curso como mecanismo por excelencia para la prevención del conflicto escolar y como forma de comunicación de las estrategias de acción del comité.
6. La promoción del empoderamiento de estudiantes en el uso de métodos alternativos para la solución de conflictos a través de talleres acorde al grado de escolaridad de los mismos es uno de los objetivos primordiales del comité.

Los representantes de los Padres de Familia sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional

Artículo 4. GOBIERNO ESTUDIANTIL

El gobierno estudiantil hace parte del gobierno escolar y está constituido por las distintas instancias en las que los/as estudiantes, pueden participar directamente en la construcción de la comunidad educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

EL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

Según la Ley 115 de 1994 art. 94 y el decreto 1860 de 1.994 art. 28, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un o una estudiante del último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Son funciones del personero(a) estudiantil:

1. Formar parte del Comité de Convivencia y podrá ser invitado para acompañar al estudiante citado en los procesos disciplinarios. Participará con voz y voto como representante de los estudiantes, en las reuniones que este comité lleve a cabo.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
3. Trabajar de manera colaborativa con el Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a los derechos.
5. Presentar ante el rector las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Requisitos para ser elegido personero(a) estudiantil:

1. Estar cursando el último grado que ofrece el colegio.
2. Ser estudiante regular del colegio durante los dos últimos años.
3. Evidenciar a través de sus acciones un excelente comportamiento y desempeño académico, acorde con los principios y valores institucionales. No tener actas o compromisos de convivencia o académicos durante los últimos dos años.
4. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración.
5. Manifestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso, honestidad y compañerismo.
6. Presentar un plan de trabajo.

Si no cumple con las funciones, requisitos y/o comete falta grave, será removido del cargo.

Procedimiento para elegir el Personero Estudiantil

La elección se hará dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio de las clases de un año lectivo. Este cargo será elegido democráticamente por todos los estudiantes de tercero a undécimo del plantel. De igual forma, y con los mismos requisitos, se elegirá un o una estudiante de grado quinto, el Personero (a) que será elegido (a) por sus compañeros de primera infancia y educación básica primaria.

El cargo de personero es incompatible con el de representante estudiantil ante el Consejo Directivo.

1. La organización de la campaña electoral se llevará a cabo en las primeras semanas del mes de febrero, atendiendo a los parámetros de competencia leal, democrática y transparente.
2. El comité de democracia escolar integrado por las docentes del área de Pensamiento social, tendrán la responsabilidad de realizar la revisión de los planes de gobierno, las estrategias comunicativas y el acompañamiento general de todo el proceso en adelante.
3. La rotación por los salones para socializar las propuestas estarán sujetos a la organización de los horarios de clase, sin que esto sea una justificación para los equipos de campaña de no presentar las actividades que adelanten en su ausencia.
4. El debate como estrategia de discusión es parte del proceso final de campaña, por lo que, los candidatos deberán presentarse a este evento.

EL CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

El contralor Estudiantil es un estudiante de grado noveno o décimo quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la institución educativa en su conjunto.

Las elecciones se llevarán a cabo el mismo día de la elección del personero. El contralor estudiantil será un estudiante que curse entre los grados de noveno a once, el vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda mejor votación en la elección, el comité estudiantil de control social estará compuesto por un delegado de cada grado de tercero a once de acuerdo con la estructura del plantel.

Dentro de sus funciones se encuentran:

1. Citar reuniones periódicas al comité estudiantil de control social para dar informe de gestión, sugerencias u observaciones del entorno escolar.
2. Participar cuando haya lugar en las reuniones

del comité del PAE, para socializar los aspectos positivos y a mejorar del servicio de alimentación.

3. Participar de las reuniones del comité de mantenimiento (docentes) para conocer de primera mano, los hallazgos de deterioro o mantenimiento de la planta física.
4. Promover a través del comité estudiantil de control social campañas de cuidado y mantenimiento del entorno público de la institución (esto hará parte de su plan operativo).

Requisitos para ser elegido contralor (a) estudiantil:

1. Estar cursando grado décimo en el colegio.
2. Evidenciar a través de sus acciones un excelente comportamiento y desempeño académico, acorde con los principios institucionales. No tener actas o compromisos de convivencia o académicos durante los últimos dos años.
3. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración.
4. Manifestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso, honestidad y compañerismo.
5. Presentar un plan de trabajo.

Si no cumple con las funciones establecidas, requisitos y/o comete falta grave, será removido del cargo.

EL (LA) CABILDANTE DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

El cabildante estudiantil es un o una estudiante de grado noveno que durante un periodo de dos años podrán interactuar con la Administración Distrital y el Concejo de la ciudad para trabajar en las políticas públicas en favor de los niños y adolescentes.

Los Cabildantes también han tenido la oportunidad de formarse en Cultura Ciudadana y Control Social, Plan de Desarrollo, Salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de SPA y seguridad vial, en articulación con las secretarías de Salud, Movilidad y Educación.

Las elecciones se llevarán a cabo el mismo día de la elección del personero y contralor estudiantil. De la institución saldrá un delegado que participará en las elecciones locales. Deben ser elegidos dos cabildantes estudiantiles por localidad. Las elecciones se harán con el acompañamiento de la veeduría distrital. La Institución enviará su candidato elegido por votación directa de los estudiantes de tercero de primaria en adelante en el mismo proceso para elección de personero y contralor estudiantil.

Requisitos para ser elegido cabildante estudiantil:

1. Estar cursando grado noveno en el colegio.
2. Evidenciar a través de sus acciones un excelente comportamiento y desempeño académico,

acorde con los principios institucionales. No tener actas o compromisos de convivencia o académicos durante los últimos dos años.

3. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración.
4. Manifestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso, honestidad y compañerismo.
5. Presentar un plan de trabajo.

Si no cumple con las funciones establecidas, requisitos y/o comete falta grave, será removido del cargo.

CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes es un organismo de representación que tiene como fin escuchar, analizar y plantear propuestas de los estudiantes en beneficio de la Comunidad Educativa. Estará integrado por un representante de los estudiantes de jardín a tercero y un representante por grado de cuarto a undécimo.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante ante el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar. Estos estudiantes deben caracterizarse por ser líderes y ejemplo para sus compañeros, además de presentar propuestas que beneficien la comunidad educativa.
2. Asesorar, a sus representantes en otras instancias de participación.
3. Escuchar, analizar y generar iniciativas a favor de la Comunidad Educativa.
4. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

La elección se realizará dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los estudiantes de nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Parágrafo Revocatoria de mandato de representantes estudiantiles: El incumplimiento del personero, contralor, cabildante o representantes estudiantiles ante el consejo estudiantil, en cuanto a las funciones establecidas para cada cargo, puede ocasionar la solicitud de revocatoria de mandato que deberá ser tramitada a través del consejo estudiantil. Cada uno de los representantes de los diferentes grados de escolaridad hará consulta con el curso respectivo, y mediante votación, se tomará la decisión, proceso del que se dejará acta.

Artículo 5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Elección de los representantes se llevará a cabo en el transcurso del primer mes del año escolar, contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, una vez se realice convocatoria de la

primera asamblea de padres de familia, la elección se realizará por voto directo al interior de cada uno de los grados ofrecidos por la institución para delegar 1 padre de familia y/o acudiente por curso ante el consejo de padres, es posible elegir además un suplente que sólo actuará en caso de ausencia por incapacidad, renuncia o relevo del titular.

El consejo de padres debe darse su propio reglamento, el cual abarcará lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales (elección de representantes ante otros estamentos en que participan los padres, tiempos de reunión, funciones...).

Artículo 6. REPRESENTANTES A OTRAS INSTANCIAS

1. **Comité Ambiental Escolar** conformado por los docentes, directivos, padres de familia y comunidad serán elegidos según lo acuerde el consejo directivo. Un vigía ambiental escolar será elegido por curso y ellos elegirán un delegado por grado ante el comité ambiental escolar.
2. **Comité Institucional De Presupuestos Participativos** En la primera semana de planeación Institucional del año lectivo la Rectora de la Institución Educativa programará una asamblea de docentes la elección directa y democráticamente por mayoría simple los tres docentes que los representarán en el Comité de Presupuestos participativos. A dicho comité asisten también los docentes que lideran proyectos de inversión de la vigencia en curso, ya que ellos deben hacer rendición de cuentas de los recursos asignados especialmente en caso que quieran darle continuidad al proyecto y programen solicitar nuevamente recursos para la siguiente vigencia.

Los resultados de la elección quedarán consignados en acta original con la firma de todos los asistentes a la reunión.

3. **Comité De Mantenimiento Del Colegio** conformado por un docente, un padre de familia y un estudiante. Acorde con la resolución 2280 de 2008 mediante la cual se adopta el Manual de uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación, crea el Comité de Mantenimiento, y, cuya conformación y funciones se encuentran contempladas en los artículos 12 y 13 del "Manual de uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación, se elige UN docente que ejerce las funciones durante el periodo de un año, calendario escolar.

En la primera semana de planeación Institucional del año lectivo la Rectora de la Institución Educativa programará una asamblea de docentes la elección directa y democráticamente por

mayoría simple el docente que los representará en el Comité de Mantenimiento escolar.

Los resultados de la elección quedarán consignados en acta original con la firma de todos los asistentes a la reunión.

4. Comité Consultivo Para El Relacionamento De La Educación Media Con El Sector Empresarial. El decreto 0400 de marzo 14 de 2001 establece que Las instituciones educativas públicas y privadas que ofrezcan educación media establecerán, a través del gobierno escolar previsto en el artículo 142 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, los Comités Consultivos para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley 590 de 2000. Estará integrado de la siguiente manera: a) El Rector del establecimiento educativo; b) Un Representante de los docentes de la institución elegido por el cuerpo de profesores; c) Un Representante de los estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación media, seleccionado por los estudiantes de último año; d) Dos Representantes del sector productivo del municipio o de la región geográfica donde se ubica el plantel.

Son funciones del Consejo Consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial: a) Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media; b) Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000. c) Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas; d) Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial; e) Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media; f) Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo; g) Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

5. Vigías Ambientales (las elecciones se llevarán a cabo en la semana de la elección del personero). Un estudiante por curso.

CAPÍTULO 8. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Ley 1620 de 2013, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, permite el fortalecimiento de la calidad educativa, la formación para el ejercicio de la ciudadanía y la sana convivencia escolar.

Este sistema se rige bajo los siguientes principios: Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

- **Participación:** los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
- **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema.
- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- El Sistema Nacional de Convivencia Escolar establece a su vez los componentes de la Ruta de Atención Integral para promover los derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de educación

preescolar, básica y media e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

Artículo 2. Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar

Define los procesos y protocolos que el Colegio deberá seguir en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como los lineamientos de formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el reporte oportuno de los casos presentados.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, tendrá como mínimo los componentes de:

1. Promoción.

Son acciones pedagógicas de promoción, las políticas institucionales y el desarrollo de proyectos pedagógicos transversales, que buscan el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos por la ley.

2. Prevención.

Las acciones pedagógicas de prevención buscan identificar e intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de mantener patrones de interacción que favorezcan la convivencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Atención.

Son aquellas acciones que permiten asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

La Ruta de Atención Integral inicia con el reconocimiento y la identificación de situaciones que afectan la convivencia, las cuales podrán ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o por

cualquier persona que conozca la situación, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En el evento en que sucedan situaciones que trascienden los protocolos internos del Colegio, será activado el componente de atención de la Ruta de Atención Integral, por el Comité Escolar de Convivencia, ante situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, o frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por dicho Comité de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Los protocolos específicos según la tipificación de las situaciones de acuerdo al Decreto 1965 de 2013 son:

Artículo 4. Seguimiento

El componente de seguimiento actúa sobre los demás componentes (promoción, prevención y atención) y para todas sus acciones. Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, a través de la Ruta de Atención Integral.

Las conductas y comportamientos que atentan contra los valores, fundamentos, principios y objetivos de esta Institución, se constituyen en faltas y dan lugar a observaciones y estrategias que se contemplan en el proceso formativo

Artículo 5. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el marco de la Ley 1620/2013, su Decreto reglamentario 1965/2013 y la Guía N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, el Comité Distrital de Convivencia Escolar de la ciudad de Bogotá actualizó los protocolos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral a la que se refiere la mencionada normatividad. A continuación, compartimos el link en que se puede consultar el **Directorio De Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos:**

<https://www.redacademica.edu.co/protocolos-de-atencion-integral-para-la-convivencia-escolar-v5>

Artículo 6. Socialización De Las Rutas.

La divulgación y socialización de las rutas de atención, se llevará a cabo con la impresión y distribución del manual de convivencia en el año lectivo correspondiente a toda la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes y docentes.

El trabajo de socialización con docentes se realiza durante la primera semana de planeación Institucional de cada año escolar.

El trabajo con estudiantes se llevará a cabo durante la primera semana del año escolar y con los padres de familia en la primera asamblea del mismo año, para que así todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan las rutas establecidas para la atención de situaciones específicas.

CAPÍTULO 9. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 1. Estrategias de Comunicación

Con el fin de mantener abiertos los canales de comunicación efectiva y permanente en la Institución entre los miembros de la Comunidad Educativa o con otras organizaciones se hará uso de los medios pertinentes con que cuenta la Institución. Favoreciendo el diálogo directo en el marco del respeto y la tolerancia. Son estrategias de comunicación institucional:

1. Diálogo directo de carácter oral con los miembros de la comunidad educativa en los horarios establecidos para tal fin, previo agendamiento de citas para la atención.
2. Comunicaciones escritas como circulares, boletines, carteleras informativas, observador del estudiante, ...
3. Estrategias de comunicación virtuales como los boletines locales de información de políticas y actividades educativas de Suba.
4. Publicación de actividades Institucionales oficiales a través de la página de Facebook del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED cuyo link es <https://www.facebook.com/COLEGIOFILARMONICOJORGEMARIOBERGOGLIO/?ref=bookmarks> y el portal oficial de la SED <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-filarmónico-jorge-mario-bergoglio-ied>

Artículo 2. Medios de información y comunicación

1. Acuerdos Institucionales: emitidos por el Consejo Directivo para direccionar, administrar, orientar, solucionar inquietudes, reclamos o implementar propuestas surgidas dentro del devenir propio y cotidiano de la vida escolar.

2. Resoluciones Rectorales: emitidas por la Rectoría con el fin de desarrollar y ejecutar los acuerdos, así como para establecer elementos de organización propios de su competencia.
3. Circulares: Que tendrán por lo general carácter informativo emitidas por el equipo directivo de la Institución por tratarse de información oficial, irán debidamente fechadas y numeradas secuencialmente con el transcurrir del año escolar.
4. Boletines de calificaciones: documentos que se socializarán con los padres de familia o acudientes en reuniones convocadas con anterioridad y que tienen como fin informar acerca del avance del proceso de formación de los estudiantes durante el año escolar.
5. Boletines periódicos: informes específicos que podrán ser de carácter oral o escrito con el ánimo de informar acerca de decisiones tomadas por los estamentos del gobierno escolar con las recomendaciones pertinentes.
6. Observador del estudiante: documentos donde se registran sistemáticamente estímulos, compromisos, recomendaciones, procedimientos, conciliaciones y sanciones debidamente firmados por los participantes.
7. Carteleras Informativas: En donde se publican temas o asuntos de interés para la comunidad, son elaboradas por el grupo de docentes de acuerdo a una organización establecida por ellos mismos.
8. Cuaderno comuniquémonos: canal de comunicación directo entre el Colegio y el Hogar que permite conocer de primera mano y a diario los acontecimientos y novedades de interés particular.
9. Atención directa: docentes, directivos docentes y administrativos tienen dispuesto un horario de atención con el fin de tramitar las solicitudes, escuchar las sugerencias o resolver las inquietudes que los distintos miembros de la comunidad educativa presentan de manera respetuosa, previa solicitud de cita para atención.
10. Atención telefónica: se desarrolla en el horario de secretaría de lunes a viernes de 10:30 a 12:30 y de 2:30 a 4:30 p.m. en los el número 3057291895 o a través del correo electrónico institucional colegiofilarmonicojorgemariobergoglio@educacionbogota.edu.co

CAPÍTULO 10. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1. Ingreso a la Institución Educativa

Ser estudiante del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio valida el derecho a la educación. El proceso de matrícula se desarrollará acorde con las fechas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital anualmente para tal fin. Así algunos procesos se desarrollen de manera automática los padres de familia deben entregar en la Institución los siguientes documentos en la fecha establecida

para oficializar o renovar su matrícula en la Institución, previo proceso de continuidad mediante los mecanismos establecidos y comunicados por la Institución:

1. Hoja de matrícula completamente diligenciada y firmada por el padre/madre de familia o acudiente y estudiante, la firma como acudiente implica la responsabilidad y el acompañamiento efectivo del proceso formativo del estudiante, así como la aceptación del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Certificado de aprobación del curso anterior en original y firmado por la persona autorizada en la Institución educativa emisora (excepto para los estudiantes de preescolar). En el caso de los estudiantes de noveno deben reposar en la Institución los certificados desde quinto de primaria y en el caso de los estudiantes de undécimo debe reposar en la institución el certificado de noveno.
3. 2 fotografías recientes tipo documento, una de ellas pegada en la hoja de matrícula y la otra para el observador del estudiante.
4. Fotocopias del Registro civil de nacimiento, de la tarjeta de identidad (todos los estudiantes mayores de 7 años la deben tener) o de la cédula de ciudadanía (para estudiantes mayores de 18 años).
5. Fotocopia del carné de la EPS actualizada o certificación de afiliación.
6. Fotocopia de la cédula de los padres.
7. Fotocopia del carné de vacunas para estudiantes hasta segundo de primaria.
8. Para los estudiantes de primera infancia, copia del certificado de crecimiento y desarrollo emitido por la EPS correspondiente con fecha no mayor a 6 meses de actualización.
9. En caso de que el estudiante presente una condición de discapacidad, necesidad educativa transitoria o un talento excepcional es deber de los padres de familia allegar los documentos que así lo acrediten durante el proceso de matrícula en la Institución Educativa.

Artículo 2. Reglas de uso de bibliobanco y de la biblioteca

Para el préstamo de todos los recursos materiales y didácticos con que cuenta la Institución el docente debe realizar el siguiente trámite:

1. Solicitud del material ante el administrativo con funciones de almacenista, en algunos casos se requiere autorización previa de la coordinación (fotocopias, materiales para decoración, carteleras).
2. Firma de la salida del almacén por parte del funcionario que se responsabiliza del material
3. Uso del material en el aula de clase o espacio establecido por el docente.
4. Devolución del material al almacén y firma del soporte de entrada al mismo.

Parágrafo. Préstamo de libros a estudiantes. Los textos de consulta y demás material bibliográfico pueden ser prestados a los estudiantes durante un tiempo máximo de 1 semana, con derecho a UNA prórroga por el mismo tiempo con el carnet estudiantil vigente que permanecerá en la biblioteca durante el tiempo que dure el préstamo. El estudiante y su acudiente se hacen responsables por el uso y conservación del material de biblioteca que retiren en calidad de préstamo y se obligan a la reposición del mismo en caso de pérdida o daño (total o parcial), dicha reposición se debe hacer máximo 15 días calendario después del vencimiento de la fecha de entrega del libro en biblioteca.

Artículo 3. Aprovisionamiento de materiales y otros servicios.

Al finalizar cada año escolar y dentro de los mecanismos de planeación Institucional cada grupo de docentes elaborará un listado de materiales con los requerimientos para el siguiente año lectivo, con el fin de elaborar el plan anual de adquisiciones que deberá ser aprobado por el consejo directivo junto con el presupuesto para la siguiente vigencia.

Artículo 4. Servicios Conexos

1. Comedor Escolar

El restaurante escolar es para beneficio de toda la Comunidad Educativa por lo tanto es importante tener en cuenta las siguientes normas:

1. Llegar puntualmente a la hora señalada.
2. Ingresar en orden respetando el turno y acompañados por el docente encargado.
3. Ingresar con el uniforme bien presentado y sin otros elementos.
4. Hablar en tono bajo y evitar el ruido.
5. Conservar el orden, no empujar ni correr en el comedor.
6. No jugar con la comida.
7. No regalar ni desperdiciar los alimentos.
8. Respetar el plato del compañero.
9. Cumplir las normas de urbanidad, etiqueta y protocolo adecuadas al momento de tomar los alimentos.
10. Recoger la loza y disponer de los desperdicios en los lugares indicados.
11. Si pertenece a un grupo de actividades específicas ingresar en el turno indicado.
12. Aceptar con agrado las observaciones de las personas encargadas del acompañamiento y del servicio.
13. Dejar el sitio en buen estado de orden y aseo.

2. Orientación Escolar

Servicio de apoyo psicológico orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, de su proceso de aprendizaje, su orientación vocacional y de su proyecto de vida.

Es importante aclarar que la orientación escolar es una labor preventiva y primaria en los casos que lo ameriten. Por lo tanto, no se contempla la prestación de servicios terapéuticos a nivel clínico.

2.1 Remisión a Orientación Escolar

Las remisiones provienen de los docentes y/o directores de grupo. (formato institucional) Otras por requerimiento de los padres de familia y/o acudientes, quienes asisten directamente al servicio de orientación o desde coordinación.

Entrevista con el estudiante:

Se realiza la primera entrevista para contextualizar la situación del estudiante remitido.

A partir del primer filtro se realizan diferentes acciones como: Evaluación psicopedagógica, valoración emocional y familiar, ajuste comportamental y compromiso individual, pautas de manejo al director de grupo, intervención con familia, acompañamiento de orientación.

Entrevista familiar:

Se realiza entrevista con los padres o acudientes para recuperar aspectos significativos de la historia personal, familiar y escolar, al igual para dar pautas y ajustes en la dinámica familiar que favorezcan el desarrollo integral del estudiante remitido.

Asesoría y acompañamiento:

Una vez identificada la dinámica que constituye la problemática se determinan las estrategias y el proceso de acompañamiento a realizar.

Apoyo interdisciplinar:

De acuerdo a los hallazgos encontrados en el proceso anterior, se determina si el estudiante o su familia requieren apoyo terapéutico por otras disciplinas (terapia de lenguaje, ocupacional, física, psicología o medicina) para favorecer procesos de salud, académicos, emocionales y familiares que se encuentran comprometidos. Se da un plazo prudencial para llevar al estudiante a estos profesionales y se hace seguimiento. Los padres o acudientes deben traer constancia de haber iniciado tratamiento. Cuando esto no ocurre se informa a los organismos de vigilancia y control respectivos para el restablecimiento de derechos del menor.

Seguimiento:

A partir del establecimiento de un plan de trabajo, se darán sugerencias de manejo a los docentes, padres y estudiantes. Durante el año se realizará seguimiento para ir generando los ajustes pertinentes.

Cierre del caso:

Después de realizar los seguimientos a las remisiones de apoyo interdisciplinar y planes de trabajo establecidos con docentes y familia se determinan los avances en las áreas comprometidas y se da por terminada la intervención psicopedagógica del servicio de orientación.

PRINCIPALES CAUSAS DE REMISIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR:

Dificultades de aprendizaje
Retraso en el desarrollo biopsicosocial
Dificultades familiares (maltrato, violencia intrafamiliar, abandono, negligencia, separación familiar y pautas de crianza)
Violencia escolar
Maternidad/paternidad adolescente
Consumo de sustancias psicoactivas
Dificultades por baja autoestima
Ideación suicida
Agresividad
Presunto abuso sexual
Entre otras que emergen en la dinámica escolar.

3. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del Proyecto Educativo Institucional. Se reglamenta por lo dispuesto en la Resolución 4210 de 1996, que establece la definición de criterios y reglas para la prestación de este. Es un proceso formativo que se lleva a cabo con los estudiantes de la educación media.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es una práctica comunitaria de tipo socio pedagógica que aporta en la formación de los estudiantes y está proyectada a la problemática y las necesidades de la comunidad. Dicho programa contribuye a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local. Atiende a los siguientes objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- La Institución deberá programar una intensidad horaria mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante

el tiempo de formación en los grados 9°, 10° y 11°, de acuerdo con lo que establece el PEI. Para su realización se pueden establecer convenios con diferentes instituciones que permitan el desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos planteados.

- Es factible implementar mecanismos virtuales para la prestación de este.

Artículo 5. Procedimientos para Salidas Pedagógicas

El objetivo central de la Expedición Pedagógica es dar cumplimiento al PEI y sus contenidos, y por lo tanto, como procedimiento básico el Proyecto de Salida Pedagógica estará incluido en el presupuesto anual aprobado por el consejo directivo y debe tramitarse por medio del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a la normatividad vigente, sin excluir estudiantes. Para realizar una salida de carácter pedagógico formativo el Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio tendrá en cuenta los siguientes protocolos:

1. Antes de realizar la salida pedagógica.

- Solicitar permiso escrito de los padres de familia o acudientes, mínimo tres días antes de que se lleve a cabo la salida pedagógica.
- Exigir a los estudiantes la fotocopia del documento de identidad y certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud del cual sean afiliados o beneficiarios (EPS subsidiada o contributiva, vinculados a través de encuesta SISBEN o a alguno de los regímenes especiales).
- Informar cinco días hábiles antes de la salida pedagógica a la Dirección local de educación mediante formato establecido para tal fin: el número de alumnos que asistirán a la salida pedagógica, el lugar en donde se llevará a cabo, la fecha y hora de salida y de regreso y un número de teléfono móvil para comunicarse con la o las personas responsables de la actividad. Esto con el objeto de emitir la póliza de responsabilidad civil extracontractual de daño a terceros que la SED tiene suscrita con una aseguradora y contar con la información mínima sobre la salida.
- Informar con ocho días hábiles de anticipación la interventoría del PAE, para la respectiva cancelación del suministro de refrigerios y de comida caliente y no ocasionar devoluciones y pérdida de recursos.
- Si la salida pedagógica requiere transportarse en un vehículo automotor, el Colegio debe verificar que este tenga vigente el SOAT, al igual debe tener presente los principios establecidos por la ley Ley 1083 de 2006 y el acuerdo 281 de 2007, por el cual se dictan medidas de seguridad para la movilidad de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital.
- Si en la salida pedagógica se van a realizar actividades en piscinas, el colegio debe exigir

al prestador de este servicio que cumpla las medidas de seguridad establecidas en el capítulo IV de la Ley 1209 del 14 de Julio de 2008.

- Conocimiento previo del sitio de la visita por parte de docentes y acompañantes, preferiblemente deben asistir padres de familia.
- Los estudiantes cuyo comportamiento dificulte la garantía de su seguridad o la de sus compañeros durante la salida pedagógica podrá asistir a la actividad en compañía de su padre, madre o acudiente a fin de favorecer sus procesos formativos y vincular a la familia en los mismos.

2. Durante la salida pedagógica

- El docente encargado debe llevar una copia del Convenio interadministrativo por el cual la Secretaría de Educación atiende los accidentes de los escolares matriculados en los Colegios Distritales, que se encuentra disponible en la página web Red Académica en el link de Salud al Colegio.
- Tener la información sobre los centros de salud y Hospitales cercanos al lugar de la salida pedagógica, al igual que contar con la información básica sobre la forma en que funciona el Sistema de Atención de Urgencias y Emergencias del Distrito que opera a través de la línea 1-2-3.
- Cada docente encargado de un grupo de estudiantes debe llevar la carpeta de salidas pedagógicas que contenga de cada uno de ellos: fotocopia del documento de identificación, fotocopia del carné del Sistema de Seguridad Social en Salud del cual sean afiliados o beneficiarios y autorización escrita de los padres de familia para la asistencia de su hijo (a) a la salida.
- Cada docente exigirá a los estudiantes el porte del carnet del Colegio, para la salida pedagógica o una escarapela de identificación.
- Cada docente realizará llamado a lista antes de salir del Colegio, en el momento de llegar al sitio de la visita pedagógica y antes de emprender el regreso al Colegio.
- Cada docente acompañará al grupo de estudiantes del que es responsable hasta que sea recogido por sus padres o acudientes en las instalaciones del Colegio o verifique que se puede dirigir sólo a la casa según autorización del padre o acudiente.

CAPÍTULO 11. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que el Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, atiende población en edad escolar comprendida entre los 4 y los 19 años aproximadamente y con las siguientes características específicas:

SEDE Y JORNADA ÚNICA Carrera 113 C No 142 B -21

GRADOS QUE SE ATIENDEN	NÚMERO DE CURSOS POR GRADO	NÚMERO DE ESTUDIANTES POR GRADO	EDAD DE LOS ESTUDIANTES
JARDÍN	2	40	4
TRANSICIÓN	2	40	5
PRIMERO	1	40	6
SEGUNDO	1	40	7
TERCERO	1	40	8
CUARTO	1	40	9
QUINTO	1	40	10
SEXTO	1	40	11
SÉPTIMO	1	40	12
OCTAVO	1	40	13
NOVENO	1	40	14
DÉCIMO	1	40	15
UNDÉCIMO	1	40	16

Los horarios de ingreso y salida de estudiantes, así como las vías de acceso es importante tener en cuenta las siguientes observaciones sobre el tema de movilidad:

PRIMARIA INFANCIA

HORA DE INGRESO ESTUDIANTES	6:30 a.m.
HORA DE SALIDA DE ESTUDIANTES	1:30 p.m.
VÍAS DE ACCESO	Carrera 113C Vía vehicular de tránsito a baja velocidad (ZONA ESCOLAR) Cuenta con reductores de velocidad y pasos seguros para peatones

PRIMARIA Y BACHILLERATO

HORA DE INGRESO ESTUDIANTES	6:30 a.m.
HORA DE SALIDA DE ESTUDIANTES	2:00 p.m.
VÍAS DE ACCESO	Calle 142 B Vía vehicular de tránsito a baja velocidad (ZONA ESCOLAR)

El Colegio filarmónico Jorge Mario Bergoglio NO CUENTA con rutas escolares, ya que la mayoría de su población estudiantil reside en los barrios aledaños: ciudadela Cafam, Lombardía, Compartir, El Solar, Tibabuyes, La Gaitana, Bilbao, Villa María, por ese motivo no se hace responsable del uso o cuidado de dichos mecanismos de transporte.

En caso de que los padres de familia tomen la decisión de contratar servicios particulares de ruta escolar, por tratarse de un acuerdo entre privados,

la verificación de cumplimiento de condiciones de mantenimiento y las normas de tránsito serán responsabilidad exclusiva entre las partes sin que en ello haya mediación o responsabilidad del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, ni que ello implique ajuste de horarios de entrada y salida de estudiantes.

Para el uso del ciclo parqueadero se deberán tener en cuenta las normas establecidas en código de tránsito propias de bici usuarios: Observancia de las normas de tránsito y uso de elementos de seguridad.

De otro lado se solicitará:

1. Carta del padre de familia justificando el uso de la bicicleta para su hijo y el conocimiento de las responsabilidades que se derivan del uso de dicho medio de transporte.
2. Carnet de identificación de los bici usuarios.
3. Responsabilidad en caso de daños a otros vehículos de transporte que usan el parqueadero.
4. Cumplimiento de horarios de ingreso y salida al parqueadero.
5. Uso de elementos de seguridad para su bicicleta (cadena y candado).

Elementos para tener en cuenta en el caso de la movilidad:

Actores de la vía

Los actores de la vía somos todos aquellos que hacemos uso de las vías para desplazarnos de un lugar a otro. La vía, al ser parte integrante del espacio público, representa un espacio de interacción en el que el logro de la concertación y la armonía entre todos los que convergen en ella es una de sus principales características.

Trátase de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, vehículos, patrullas escolares, pasajeros o agentes de tránsito, todas las personas tienen derecho al uso de las vías y tienen el deber de conocer cuáles son los comportamientos más adecuados para movilizarse por ellas de forma segura.

¿Quién es el peatón?

Peatón es la persona que transita a pie por la vía o por terrenos de uso público particular. Es también quien lleva un coche de bebé, o impulsa cualquier tipo de vehículo de menor tamaño como una silla de ruedas, por ejemplo. De igual manera, son peatones las personas con algún tipo de limitación física, psíquica o sensorial para su movilidad.

Hábitos del buen peatón.

1. Utilice siempre el andén: los andenes son el espacio de la vía pública destinado para la movilización de los peatones. Utilícelos con responsabilidad.
2. Observe con atención antes de cruzar: la distracción es la primera causa de accidentalidad en peatones. Esté siempre atento a la información que le brinda la vía y evite el uso de elementos tecnológicos como radios y

téfonos celulares mientras camina.

3. Sobrio en el camino: su percepción y coordinación se verán afectados bajos los efectos del alcohol. Evite desplazarse a pie si ha ingerido bebidas embriagantes o ha consumido drogas.
4. Utilice los puentes peatonales: los puentes peatonales se ubican por lo general sobre grandes avenidas. De esta manera se contribuye a la circulación, cuida de vehículos y a la protección de la vida de los peatones.
5. Respete los semáforos: el semáforo peatonal es un dispositivo creado para dar seguridad al peatón. Espere que la luz verde le indique el momento correcto para cruzar.
6. Cruce por las cebras: las cebras son las franjas destinadas para el cruce seguro de peatones en las vías.
7. Sea solidario con los peatones especiales: los niños, los adultos mayores y las personas con limitaciones físicas o mentales requieren más tiempo para desplazarse y la colaboración de todos los ciudadanos.

El peatón especial

Por sus características físicas o psicológicas, las siguientes personas deben movilizarse por la ciudad en compañía de mayores de 16 años. Esta recomendación se encuentra consignada en el artículo 59 del Código Nacional de Tránsito y Transporte.

- Las personas que padezcan de trastornos mentales permanentes o transitorios.
- Las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan sus reflejos.
- Las personas en condición de discapacidad visual, o auditiva, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos.
- Los menores de seis (6) años.
- Los adultos mayores

Previniendo accidentes

Los accidentes son situaciones, generalmente involuntarias y prevenibles, en las que dos o más actores viales ponen en riesgo su integridad y afectan la normal circulación de vehículos en un área determinada.

Según las últimas estadísticas, los peatones ocupan el primer lugar en accidentes de tránsito, con cerca de 35% de los casos. Por tratarse del actor vial más vulnerable a la accidentalidad, es necesario insistir en la percepción de riesgo y en la importancia de asumir comportamientos seguros sobre la base de la autorregulación ciudadana.

En caso de presenciar un accidente, mantenga la calma, identifíquese y ofrezca ayuda. No intente mover a los heridos y comuníquese a la Línea de Emergencias 123.

Sanciones / Normatividad

Toda la información que rige el comportamiento de los diferentes actores en la vía se encuentra estipulada en la Ley 769 de 2002, conocida también como el Código Nacional del Tránsito Terrestre.

El artículo 55 se expresa sobre el comportamiento del conductor, pasajero o peatón así: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito".

En lo que concierne al peatón, hay que referirnos a los artículos del 56 al 59, que hablan sobre los deberes, derechos, responsabilidades, prohibiciones y limitaciones de este actor vial. Si se infringe lo establecido en el Código de Tránsito, recibirá sanciones pecuniarias de 1 SMDLV.

Los siguientes son casos en los que el peatón puede ser sancionado:

- Poner en riesgo su propia integridad física.
- Ubicarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.
- Cruzar la calzada en lugares donde podría usar los pasos peatonales.
- Cruzar la calzada por sitios prohibidos o transitar sobre el guardavía del ferrocarril.
- Invadir la calzada o transitar en ésta en patines, patinetas o similares.
- Remolcarse de vehículos en movimiento.
- Subirse o bajarse de los vehículos cuando estén en movimiento.
- Ocupar la zona de seguridad y corredores del TM fuera de los lugares autorizados o habilitados para ello (el cruce debe hacerse sólo por puentes peatonales, pasos peatonales y bocacalles).



**COLEGIO
FILARMÓNICO JORGE
MARIO BERGOGLIO**

**Calle 143A No. 113C – 51
Tel.: 377 8513
Bogotá, D.C. - Colombia**



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Impresión: Secretaría General
Subdirección Imprenta Distrital**